ACTA N° 72-2025 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Flor María Cubero Martínez, Christian Alonso Tercero Carvajal, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez, Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Ausente: Carlos Ernesto Zamora Benavides.

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, MSc. Yerlin Díaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación Junta Escuela Heriberto Zeledón
II- Lectura y aprobación de actas anteriores
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación Junta Escuela Heriberto Zeledón

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Idalieth Elizondo González cédula N° 603240924 y Evedyn Castillo Barrantes cédula N° 202650914; miembros de la Junta de Educación de la Escuela Heriberto Zeledón Rodríguez.

Quienes quedan debidamente juramentadas.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Sesenta y nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles doce de marzo del dos mil veinticinco.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Sesenta y nueve de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Setenta, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Setenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota JVC-017-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, dirigido a Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; donde se transcribe

el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en sesión ordinaria **N.º 003-2025** según **articulo IV, inciso cuatro,** celebrada el seis de marzo de 2025, el acuerdo que tomó la Juna Vial Cantonal es el siguiente:

"**SE ACUERDA;** trasladar acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal, a la Gestión Vial, para que haga visita al sitio y se determine cómo se debe proceder, si hay que asignar algún recurso para darle solución al problema. **ACUERDO APAROBADO DEFINITIVAMENTE POR UNANIMIDAD.**"

Dar por recibida la nota JVC-017-2025 de la Junta Vial Cantonal y se queda a la espera de la respuesta por parte de la Gestión Vial.

2- Se conoce nota JVC-018-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, dirigido a Concejo Municipal de Esparza, por la Junta Vial Cantonal de Esparza; donde se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en sesión ordinaria **N.º 003-2025** según **articulo IV, inciso cinco,** celebrada el seis de marzo de 2025, el acuerdo que tomó la Juna Vial Cantonal es el siguiente:

"**SE ACUERDA;** enviar respuesta a los señores del Concejo Municipal indicando que, se está estableciendo un convenio con CONAVI, referente a esta ruta nacional ruta uno, y hasta que se tenga esto establecido, se podrá pensar en un presupuesto para irlo realizando por etapas, ya que de un solo no se podría porque no hay recursos. **ACUERDO APAROBADO DEFINITIVAMENTE POR UNANIMIDAD.**"

Dar por recibida la nota JVC-018-2025 de la Junta Vial Cantonal y se queda a la espera de la respuesta por parte de la Gestión Vial.

3- Se conoce oficio CCDRE-S-2025-115 de fecha 21 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María Isabel Viales Monge, secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo III, Artículo 12 Acuerdo 18 de Sesión Ordinaria JD 013/2025 efectuada el día 12 de marzo de 2025, que indica textualmente:

"ACUERDO 14. Se conoce oficio SM-181-2025 remitida por la Sra. Margoth León Vásquez, se aprueba el acuerdo remitido con la nota AME-111-2025 de la Alcaldía, de acuerdo con la recomendación que se esboza y según lo establecido en los artículos 179 al 181 del Código Municipal, donde se autoriza la exclusión de la edificación descrita en el punto 3 de los antecedentes, de la finca 6-210264-000, del convenio que se tiene con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, para disponerlo para la futura Policía Municipal. Se acuerda solicitar cordialmente al honorable Concejo Municipal de Esparza el apoyo de traslado de algunas cosas que tenemos en el edificio del centro de Esparza a las oficinas del CCDR Esparza ubicadas de la Ciudad Deportiva Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce, así como también consultar si se respetara la bodega y los camerinos pertenecientes a la cancha de futbol para el resguardo de las máquinas de mantenimiento y distintas herramientas que ahí se guardan. **ACUERDO EN FIRME.**"

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Sr. Presidente Municipal: Tal vez valorar si el tema de la bodega y los camerinos quede excluido del acuerdo, como el acuerdo ya se tomó, tendría que ver don Bienvenido con el departamento jurídico, si hay que tomar una adenda al acuerdo tomado, muy probablemente el acuerdo es general sobre el inmueble. Entonces habría que decir que se les mantenga de ese inmueble tal aspecto. Que del acuerdo tomado con respecto al edificio del centro se excluya, para que ellos puedan seguir utilizando la bodega y los camerinos y cualquier otro espacio que sea propiamente de bodega, y que lo coordinen con la alcaldía.

SE ACUERDA: Trasladar al señor Alcalde para que les brinde la colaboración con el traslado de algunas cosas que tienen en el edificio del centro de Esparza a las oficinas del CCDR Esparza ubicadas en la Ciudad Deportiva Cultural y Turística

Hugo Millet Carranza Arce, de acuerdo con lo indicado en la nota CCDRE-S-2025-115 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. Asimismo, que del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, Acta N° 67-2025 de Sesión Ordinaria, efectuada el 03 de marzo de 2025, con respecto al edificio del centro de Esparza, se excluya lo indicado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, para que puedan seguir utilizando la bodega, los camerinos y cualquier otro espacio que sea propiamente de bodega, y que lo coordinen con la Alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce nota CARTA-MS-DM-1499-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Mary Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República, Ministra de Salud; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Solicitud información sobre traslado Nitrato de Amonio de Panamá a Costa Rica**

En atención a su consulta, se verificó en la base de datos de Regístrelo y para la empresa INDUSTRIALES AUSTIN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA no se logró encontrar ningún registro para el producto nitrato de amonio cuyo país de origen sea Panamá. Y de acuerdo con el reglamento RTCR 478:2015 Productos químicos. Productos químicos peligrosos. Registro, importación y control, DE- 40705, art.7, inciso 7.1:

"7.1.1 Solo se permitirá el manejo y uso de aquellos productos químicos peligrosos que se encuentren debidamente registrados, ante el Ministerio de Salud." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Un día de estos tuvimos reunión con la comisión de emergencias, estaba la niña Flor, estaba doña Erika, el alcalde y los personeros de la Comisión Nacional de Emergencias. Entonces yo hice la consulta, yo pregunté: ¿Qué podíamos hacer? Entonces me dijo que habíamos tomado una buena decisión de preguntar al Ministerio de Salud y a la ministra, pero que también que recordara que en la municipalidad hay una comisión de emergencia y que le solicitara a la comisión de emergencia de la municipalidad que investigara el asunto con la empresa porque no se sabe también si es cierto o es mentira, yo lo pregunté por un anuncio que salió en la Nación, no sabemos si es cierto o es mentira, puede ser que sea mentira porque ni siquiera el Ministerio de Salud o tal vez ellos ya tienen los permisos de traslado de materiales, es una empresa certificada, pero entonces que sea la misma municipalidad la que haga la pregunta a la empresa. Sería bueno tomar un acuerdo como que sea el comité de emergencia de la municipalidad, el que haga la investigación.

Regidora Flor María Cubero Martínez: Muy parecida a la posición de Karol porque ese día se conversó eso ahí a nivel de ese grupo y también yo estuve haciendo pues algunas consultas a algunas personas y me decían que posiblemente es eso, que es una empresa certificada que usa esos materiales como parte de su trabajo para todo lo que realizan, entonces es un asunto que ellos lo tienen como normal, lo que pasa es que igual a nosotros, pues obviamente nos asusta mucho y yo creo que sí sería importante involucrar aquí a la comisión municipal de emergencias para que se haga la investigación directamente con la empresa, que es la que está haciendo el traslado.

Sr. Presidente Municipal: Dar por recibida la nota y delegar en la figura del señor alcalde que preside la comisión cantonal de emergencia para que el tema se traslade a la comisión y que se investigue un poco más a fondo, tal vez una visita a la empresa y corroborar, trasladar esta nota también porque en el Misterio de Salud no han pedido permisos y es ahí está claro, está la normativa. La señora vicepresidenta de la República y ministra de salud deja claro la normativa, los códigos y todo y no han tramitado nada. Entonces el tema se las trae.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CARTA-MS-DM-1499-2025 de la Ministra de Salud y delegar en la figura del señor Alcalde que preside la Comisión Local de

Emergencia, para que el tema se traslade a la comisión y que se investigue un poco más a fondo, tal vez puedan realizar una visita a la empresa y corroborar, porque según se indica en la nota, en el Misterio de Salud no han pedido permisos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Alcalde, Bienvenido Venegas: Este es un tema que lo vimos a través de los medios de comunicación, pero no hubo nada concreto para esta consulta, se hizo la consulta porque se suponía que ese era un tema que venía ya aprobado por el Ministerio de Salud, partimos de esa realidad porque se hizo el comentario en aquel entonces, si eso no es así, es algo extraño, porque imagínate que para que ingrese por la frontera un producto de ese tipo tiene que estar con todos los permisos sanitarios y todas las órdenes respectivas del Ministerio de Salud, para mí concepto no va a ingresar al país de ninguna forma, ahí están las autoridades del Ministerio de Salud, de Migración, la policía, pero en todo caso sí vamos a indagar más sobre el tema, puede ser a través de la comisión local de emergencia, pero me parece que más bien ampliar las consultas a ver si efectivamente ha ingresado eso al país, pero pienso yo que en esas condiciones que lo dic el Ministerio de Salud, no veo ninguna posibilidad para que ese producto entre a Costa Rica.
Sr. Presidente Municipal: Pareciera que así es, bueno ya está tomado el acuerdo.
5- Se conoce nota CARTA-CONAVI-PLI-21-2025-0095 (0387) de fecha 14 de marzo de 2025, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Jennifer Fernández Garro, Analista Unidad de Sistemas de Información y Sylvia Andrea Soto Rojas, Directora, Dirección de Planificación Institucional, CONAVI; texto que se transcribe a continuación:
"**ASUNTO:** Información sobre proyecto de ampliación a cuatro carriles de Ruta Nacional N°23 (sector Puerto Caldera Ruta Nacional N°27-Cruce de Barranca en Ruta Nacional N°1).
Reciba un cordial saludo.
La Dirección de Planificación Institucional del CONAVI ha recibido su oficio N° SM-68-2025, del 29 de enero del 2025, trasladado a este Consejo vía correo electrónico por el señor Jahiron López Chaverri, asesor de despacho del ministro del MOPT, el 12 de febrero, con referencia N°1234, en el cual, consulta si dentro de los proyectos a ejecutar por el CONAVI se contempla la ampliación a cuatro carriles de la Ruta Nacional N°23, específicamente en el tramo comprendido entre Puerto Caldera en Ruta Nacional N°27 y el cruce de Barranca en la Ruta Nacional N° 1.
En respuesta a su consulta, se le informa que, el 19 de febrero mediante oficio PLI-21-2025-0096 (0386), la Dirección de Planificación Institucional, solicitó información al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), respecto al listado de los proyectos que forman parte del convenio de cooperación técnica de recuperación contingente entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el MOPT. Cabe mencionar que, dicho convenio inicialmente contempla la elaboración de estudios de pre inversión (prefactibilidad y factibilidad). Una vez que, se demuestre la viabilidad de cada proyecto, se podrá proseguir con sus etapas posteriores como lo es diseño y construcción.
En respuesta a la solicitud de información realizada por esta Dirección, el Ministerio notifica vía oficio CARTA-MOPT-SPS-2025-227 del 12 de marzo que la ampliación a cuatro carriles del sector de interés en la Ruta Nacional N°23, formará parte de los estudios de pre inversión, bajo el convenio de cooperación técnica antes mencionado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CARTA-CONAVI-PLI-21-2025-0095 (0387) de Dirección de Planificación Institucional, y se incorpora en el expediente del MOPT-CONAVI. Remitir copia al Concejo de Distrito Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Se conoce nota DIPC-E-016-03-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, dirigido a Alcaldías Municipales, Consejos Municipales del País, Consejos Municipales de Distrito, por el Consejo de Asuntos Económico de Juanilama, suscrita por el señor

Andrés Zárate Sánchez, Dirección de Incidencia Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente al régimen municipal desde hace 47 años.

Por medio de la presente, la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se dirige a ustedes con el propósito de aclarar algunos aspectos derivados de la Ley No. 10.626, que introduce modificaciones en la normativa de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR).

En relación con el Transitorio I de dicha ley, es importante tomar en cuenta que las personas actualmente integrantes de la Junta Directiva de los CCDR pueden permanecer en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2029. Este aspecto debe ser considerado en la administración y continuidad operativa de estos órganos.

Asimismo, se recuerda que los CCDR, al ser órganos colegiados, deben respetar dos tipos de quórum:

1. **Cuórum estructural**: Para que el Comité pueda iniciar su funcionamiento, en la primera sesión deben estar presentes los siete miembros para la conformación de la Junta Directiva. A partir de este momento, el Comité adquiere vida jurídica mediante el reconocimiento de la Secretaría Municipal.
2. **Cuórum funcional**: En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, será posible sesionar con la presencia de al menos cuatro de sus miembros, aun cuando falten otros integrantes.

Cabe señalar que algunos Consejos Municipales han interpretado erróneamente que, ante la renuncia de uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Comité no puede continuar sesionando. Sin embargo, aclaramos que siempre que se mantenga el cuórum funcional (mínimo cuatro integrantes), las sesiones pueden llevarse a cabo sin inconveniente. En caso de renuncias, lo procedente es convocar a sesión para nombrar a los miembros faltantes y garantizar la operatividad del CCDR.

Confiamos en que esta información contribuya a una correcta aplicación de la normativa y al fortalecimiento de la gobernanza de los CCDR en sus respectivos cantones. Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

De igual manera hacemos de su conocimiento que desde la UNGL, en conjunto con asesorías correspondientes, estamos trabajando un reglamento prototipo para poder entregarlo a los Gobiernos Locales, con el fin de cumplir con las nuevas exigencias de esta Ley. Una vez esté listo se lo estaremos haciendo llegar a cada uno de ustedes." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DIPC-E-016-03-2025 de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, y se traslada al Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que presente un dictamen más amplio. Remitir copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y a la Comisión Especial de enlace y apoyo al CCDRE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz, por estar ausente con permiso en el momento de la votación el regidor titulas Juan Carlos Zeledón Maffio.**

7- Se conoce nota correo electrónico recibido el 15 de marzo de 2025, dirigido al Ministerio de Salud, Consejo de la Persona con Discapacidad y al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Roy Campos Azofeifa; texto que se transcribe a continuación:

"Esto es continuidad de la denuncia de por incumplimiento de deberes de la Municipalidad y Ministerio de Salud de Esparza, Puntarenas; empecemos por la clínica del Seguro Social en esta veremos fotos de las aceras que se usan como paso peatonales, este Trayecto es de la Iglesia Manantial de Vida hacia la Clínica esto ruta es inaccesible. Explico: si vemos la calle es muy angosta la acerca si le podemos llamar así es intransitable para personas con discapacidad.

Aquí el asunto es que esto fue hecho después de la ley 7600; no cumplieron y esta clínica es NO ACCESIBLE.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Roy Campos Azofeifa y se traslada a la Alcaldía para lo que le corresponda, y se remite copia a la COMAD para analice el tema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce nota recibida en la Plataforma de Servicios el 19 de marzo de 2025, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Caballeros del Santo Sepulcro de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“El suscrito Daniel Antonio Suárez Araya, cédula 1-0900-0776, en representación de la Asociación de Caballeros del Santo Sepulcro de Esparza, me dirijo a ese honorable Concejo con el propósito de solicitarle, respetuosamente, con motivo de la celebración de la Semana Mayor, se nos facilite vallas de separación para ser utilizadas durante la procesión del Santo Sepulcro a celebrarse en horas de la noche del día viernes 18 de abril de 2025.

Las vallas solicitadas tienen como propósito realizar el cerramiento de la calle principal frente a la Parroquia del Espíritu Santo de Esparza, con el objeto de evitar la conglomeración de las personas y el aparcamiento de vehículos.

En caso de que su respuesta sea afirmativa las vallas serian requeridas para las 11:00 horas del día viernes 18 de abril de 2025, con el propósito de poder organizar las vallas con la debida antelación.

Quedo atento a lo que resuelva esa corporación municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Autorizar el uso de las vías la procesión del Santo Sepulcro y se traslada lo solicitado por la Asociación de Caballeros del Santo Sepulcro de Esparza, a la Alcaldía para que colabore en la medida de sus posibilidades con lo solicitado, para el viernes 18 de abril de 2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota de fecha 18 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Solicitud de Colaboración para Poda de Árboles en la Plaza de Nances Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances. Nos dirigimos a ustedes con el mayor respeto y aprecio para solicitar su valiosa colaboración en una necesidad urgente de nuestra comunidad.

En la plaza de Nances existen aproximadamente doce (12) árboles que, debido a su antigüedad y gran tamaño, representan un potencial peligro para los vecinos y visitantes.

En las últimas semanas, hemos notado que algunas ramas presentan signos de fragilidad, aumentando el riesgo de que pueden desprenderse, especialmente en condiciones de viento o lluvia. Como bien sabemos, nuestra plaza es un espacio de convivencia y recreación muy apreciado por los habitantes de Nances, en especial por niños, adultos mayores y deportistas que disfrutan de este entorno natural. Por ello, es fundamental garantizar su seguridad.

A pesar de la buena voluntad de la comunidad y de que varios véanos han manifestado su disposición a colaborar con la poda, no contamos con el equipo adecuado ni con el conocimiento técnico necesario para realizar esta tarea forma segura. Ante esta situación, recurrimos a la Municipalidad de Esparza con la esperanza de que puedan brindarnos apoyo enviando la maquinaria y el personal especializado para llevar a cabo la poda de estos árboles de manera eficiente y segura.

Estamos seguros de que, con su colaboración lograremos preservar este importante espacio de nuestra comunidad, evitando posibles accidentes y promoviendo un entorno más seguro y agradable para todos. Quedamos atentos a su pronta respuesta y abiertos a coordinar cualquier detalle logístico que sea necesario.

Agradecemos de antemano su tiempo y atención, así como el compromiso que siempre han demostrado con el bienestar de las comunidades del cantón. Confiamos en que, con su apoyo, podremos resolver esta situación de la mejor manera.

Hasta aquí la transcripción de la nota.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances, a la Alcaldía y a la Junta Vial Cantonal de Esparza para que realicen el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
10- Se conoce nota de fecha 14 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo; texto que se transcribe a continuación:
"La Asociación de desarrollo integral de San Jerónimo les saluda cordialmente.
Con todo respeto y consideración les solicitamos, nos apoyen en la realización de la Feria Nacional del Aguacate a realizarse los días viernes 23. sábado 24 y domingo 25 de mayo. Viernes 30. sábado 31 de mayo y domingo 1 de junio 2025.
Requerimos de vallas. 4 toldos, mesas. 120 sillas y la participación de la Escuela Municipal de Música en el acto inaugural el sábado 24 de mayo.
Necesitamos también el apoyo para la recolección de la basura." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Autorizar a la Alcaldía para que en la medida de las posibilidades se les apoye con lo solicitado en la nota por la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo, y algún otro requerimiento. Asimismo, que coordinen lo requerido con la alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Regidor Cristian Alonso Tercero Carvajal: Primero con base a esa nota, brindarles una felicitación a la asociación de desarrollo de San Jerónimo por la realización de tan extraordinaria feria que ya es a nivel nacional, creo que tiene 9 años de estarla creando. Lo mío es una solicitud de parte de nosotros, tal vez para apoyarlos y nombrar esta feria de interés cultural turística para que le demos más apoyo y más soporte también a la asociación, de interés cantonal, cultural, turística.
Regidor suplente Ronald Robles Arley: También felicitar a la asociación de desarrollo de San Jerónimo que está por cumplir sus 50 años de fundación. Ojalá que todos los barrios y todos los distritos tengan una sólida asociación en sus regiones para poder traer desarrollo y para atraer buenas cosas a sus comunidades. Lo que dice el compañero Tercero, recordar que también San Jerónimo pertenece a lo que la municipalidad ya venía trabajando con las rutas turísticas esparzanas, aprovechando que la feria está invitar a todos los pobladores para que se acerquen a esa feria, ahora en el mes de mayo e incentivar la producción de aguacate y también del turismo rural en nuestra zona de Esparza.
Sr. Presidente Municipal: Si les parece tomaremos el acuerdo de declaratoria de interés cantonal, turística, cultural y comercial, deberíamos agregar y comercial de una vez porque hay emprendedores, les parece compañeros.
SE ACUERDA: Declarar la Feria Nacional del Aguacate de interés cantonal, turística, cultural y comercial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz, por estar ausente con permiso el regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio.**
11- Se conoce la siguiente denuncia anónima, texto que se transcribe a continuación:
"Esparza, 24 de marzo del 2025
Asunto: Denuncia sobre irregularidades en la elección de la Junta Administrativa del CINDEA de Esparza
Estimados miembros del Concejo Municipal de Esparza;
Me permito realizar una denuncia anónima en relación con una situación ocurrida en el CINDEA de Esparza y que considero importante que sea evaluada por esta instancia.
En el Consejo de Profesores llevado a cabo el martes 18 de marzo de 2025, los docentes realizaron una consulta al señor Alfonso Ramírez Piña, Director del CINDEA, sobre la

conformación de la nueva Junta Administrativa. Al preguntarle cuándo los docentes realizarían el voto para la elección de los representantes en las ternas, la respuesta que se recibió fue que él fue quien conformó las ternas y las envió a la municipalidad. Esta respuesta parece contradecir el reglamento vigente, que establece que los docentes deben ser los encargados de elegir a las personas que van a representar a la Junta, antes de que estas sean enviadas al Consejo Municipal. Además, hubo personas que no fueron consideradas, a pesar de haber sido propuestas por los profesores, y no se solicitó la documentación pertinente.

Es importante señalar que las personas que conforman la Junta Administrativa fueron elegidas por una única persona, el Director, lo cual no cumple con el proceso de participación establecido. Asimismo, dentro de este grupo de personas, hay individuos que llevan muchos años en funciones, lo que ha generado una serie de problemas y conflictos internos. Además, se ha señalado que una de estas personas pasa mucho tiempo en la dirección junto con el Director Alfonso Ramírez Riña, lo que podría estar influyendo en la dinámica de trabajo y en las decisiones tomadas.

En el Consejo de Profesores que se llevó a cabo en el mes febrero, les solicitan a los participantes que propusieran personas para esta elección, aunque se propusieron varios, en el consejo realizado el martes 18 de marzo, se informó que ya se había llevado a cabo la elección de la Junta, sin que se haya cumplido con el proceso de votación y participación establecido en el reglamento vigente.

Por lo tanto, solicito a los miembros del Consejo Municipal que investiguen esta situación, ya que considero que estas irregularidades afectan la transparencia y el adecuado funcionamiento del CINDEA de Esparza.

Agradezco de antemano la atención que puedan prestar a esta denuncia.

Referencia normativa:

El **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas** del Ministerio de Educación Pública (MEP) de Costa Rica establece los procedimientos para la elección de las Juntas Administrativas. En su **Artículo 12**, estipula lo siguiente:

"**El Director** del Centro Educativo, **en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas** para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así cómo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido."

Este reglamento resalta la importancia de la participación de los docentes y la transparencia en la conformación de las ternas, elementos que no se han cumplido adecuadamente en este caso." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Presidente Municipal: Trasladar a la supervisión del circuito 08, realizar una investigación sobre si las ternas enviadas a este Concejo pasaron por el filtro del consejo de profesores y que nos certifique con las actas y que se entrevisten por parte de la supervisora algunos profesores que indican que eso no fue visto nunca en un consejo de profesores, así dice denuncia. Y la segunda de las consultas. Voy a decretar un minuto de receso.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal brinda un receso de un minuto. Transcurrido dicho lapso se reanuda la sesión.

Sr. Presidente Municipal: Entonces sería ese acuerdo únicamente, el acuerdo que ya indiqué.

SE ACUERDA: Trasladar la denuncia anónima a la Supervisión de Centros Educativos Circuito 08, para que realice una investigación si las ternas enviadas a este Concejo Municipal pasaron por el filtro del Consejo de Profesores, que se certifique con las actas y que se entreviste por parte de la supervisora algunos profesores que indican que eso no fue visto nunca en un Consejo de Profesores,

según se menciona en la denuncia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz, por estar ausente con permiso el regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio.**

12- Se conocen las siguientes notas de los siguientes Concejos Municipales: 1. MPO-SCM-073-2025 del Concejo Municipal de Poás. 2. MPO-SCM-081-2025 del Concejo Municipal de Poás. 3. MO-CM-SC-ACUE-41-64-25-2024-2028 del Concejo Municipal de Orotina. 4. SM-ACUERDO-0598-2025 del Concejo Municipal de Goicoechea.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite Urgente

1- Dr. Fernando Villalobos Chacón: En la sesión extraordinaria del miércoles 19 de marzo referente al tema de los parquímetros, quedó una tarea de convocar a una audiencia pública el miércoles 09 de abril, ese día habíamos convocado para el tema del Hogar de Ancianos y el señor del libro. Entonces sería reformular o reformar el acuerdo y trasladar el tema del libro del señor Fuentes para el miércoles 07 de mayo y también el informe del tope Garrobín, en sesión extraordinaria a las 6:30, entonces convocar a sesiones extraordinarias y trasladar esos 2 temas para el miércoles 07 de mayo.

El regidor Juan Carlos Zeledón Maffio, solicita permiso a la presidencia para salir unos minutos de la Sala de Sesiones. Por lo que preside durante esos minutos el regidor suplente Luis Fernando González Díaz.

SE ACUERDA: Desconvocar la sesión extraordinaria que estaba programada para el 09 de abril del presente año, y se convoca a sesión extraordinaria el miércoles 07 de mayo de 2025, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de tratar los dos mismos temas que se habían convocado el miércoles 09 de abril, que es atender en audiencia a la Asociación Hogar de Ancianos, para que presente el informe del Tope Garrobín, y a el señor José Rafael Fuentes Fuentes. Por lo anterior, queda agendo para la sesión extraordinaria del miércoles 07 de mayo estos dos temas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz, por estar ausente con permiso el regidor titulas Juan Carlos Zeledón Maffio.**

2- Dr. Fernando Villalobos Chacón: Y lo segundo para el tema de parquímetros, convocar a audiencia pública el miércoles 09 de abril, que fue el acuerdo de las fracciones acá, el miércoles 09 de abril para únicamente el tema de parquímetros y que la municipalidad haga todos los esfuerzos posibles y constatables de invitar a la mayor cantidad de personas por perifoneo, por redes sociales, en la página de la municipalidad, etc., para ese día ver el tema en una audiencia pública y que la gente pueda expresarse y que no digan que aquí que se aprobó algo de a callado o algo así, como la gente a veces dice. A las 6:30 sería únicamente ese tema, le daríamos a la sesión carácter de audiencia pública. Me indica, señor asesor legal que no es necesario publicación en la Gaceta, pero sí publicarlo en todos los medios posibles para que ese día puedan también las personas tener la oportunidad de evacuar las dudas y ese día poder tomar una decisión.

SE ACUERDA: Convocar a audiencia pública el miércoles 09 de abril de 2025, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para tratar únicamente el tema de Parquímetros. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz, por estar ausente con permiso el regidor titulas Juan Carlos Zeledón Maffio.**

3- Síndica suplente del Distrito de San Rafael, Rebeca Salas Aguilar: Es para el señor alcalde que los vecinos de las parcelas del Barón habían enviado una nota

el 30 de septiembre del año pasado porque querían mínimo un bacheo y ahora no se va a poder hacer como un bacheo porque se hizo casi un solo hueco, usted me había contestado que probablemente para el verano, que usted nos ayudaba con eso. Entonces le traigo de nuevo la inquietud con todo respeto para ver qué me dice en vista que parece que el invierno viene pronto y poderle llevar una información a los vecinos del Barón, principalmente es como 500 m. sur del super Maná, está bastante destruida esa parte, ya lo habíamos traído porque se han caído personas y todo lo demás.
Síndico Luis Pérez Palma: El tema que toca Rebeca para que el señor alcalde esté enterado, nosotros hicimos una visita allá, estaba el doctor Bárcenas, Allan, se vio esa parte para que sepa que es de lo que está hablando Rebeca.
Sr. Alcalde: Efectivamente hace unos días estuvimos por allá, me llevé al ingeniero de gestión vial y a través del síndico Luis Pérez y vecinos del lugar. Es un trabajo grande que hay que hacer, la idea es programar hacerlo por etapa, eso fue lo que acordamos, no va a ser posible poderlo hacer en un solo trabajo, porque en realidad es bastante extenso, pero sí ya quedó contemplado dentro de la programación del trabajo de la gestión vial, así que vamos a tratar de hacerlo en el menor tiempo posible. Como decía la señora síndica, el tema del invierno parece que se nos está adelantando, y no sabemos cuándo va a entrar el invierno, cuánto va a entrar el verano, ya eso pasó a la historia, pero sí el trabajo está contemplado.
Sr. Luis Pérez: Nosotros también como concejo de distrito se le va a meter una parte también de encauzamientos para mejorar esa parte de ahí también.
Sr. Presidente Municipal: Muy bien compañeros, queda planteado el tema
4- Síndico suplente de San Juan Grande, Álvaro Barrantes: Sería para ver si pueden ser ustedes tan amables de preguntarle al ICE sobre una corta de árboles que ellos hicieron para la limpieza, sería del puentecito de Esparzol hacia San Juan Chiquito, ellos cortaron los árboles, pero no recogieron la basura. Entonces, como acabamos de decir, la lluvia está haciendo estragos y hay demasiada basura en lo que son los caños, entonces está pegando las aguas y están haciendo muchos problemas con eso, tal vez como preguntarle al ICE a ver si van a recogerlo o qué, porque también se ve muy feo en esos lugares.
Sr. Presidente Municipal: Esto todos los años pasa, ahí en Juanilama también en varios sectores vi que contaron e igual dejan ahí, ellos dicen que primero cortan y después recogen, pero hagámosle la consulta para meterle un poquito de presión. Entonces tomamos el acuerdo de consultarle al ICE sobre la poda de árboles en diferentes puntos del cantón y que si luego van a recoger las hojas y ramas que tiran.
SE ACUERDA: Consultarle al ICE sobre la poda de árboles en diferentes puntos del cantón y que si luego van a recoger las hojas y ramas que tiran. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- La síndica suplente Karen González Barrantes da a conocer nota DREP-CEGGD-015-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, dirigida a la Municipalidad de Esparza, por la señora Ana Patricia González Miranda, Directora de la Escuela Gil González Dávila; que dice:
"Asunto: Tala de árbol
La suscrita directora Ana Patricia González Miranda cédula 602580526 Escuela Gil González Dávila, código 2800, solicito por favor talar el árbol de Malinche que se encuentra en la ronda de la Escuela Gil González Dávila (San Jerónimo), al parecer se ha secado y los niños como transeúntes de la comunidad en vehículos o transitan caminando por la carretera principal de nuestra comunidad corren riesgo de ser golpeados por la ramas que se están cayendo hago de su conocimiento de manera atenta y respetuosa, solicitando ayuda para que nos ayuden con la tala de dicho árbol
Por encontrarse en la vía pública es que acudo o su ayuda.

Si más que agregar se despide de usted muy respetuosamente y agradeciendo toda la ayuda brindada.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Síndica suplente Karen González: Hoy me buscó la directora de la escuela, porque hay un árbol de malinche que se secó al frente en la ronda, pero las ramas se están cayendo, entonces a ella le da miedo que le caiga a algún chiquito o algún carro o algo así. Entonces a ver si le ayudaban a gestionarse con el CONAVI, porque ahí no es ruta cantonal, eso ya es del CONAVI me imagino, a ver si le ayudaban a talar ese árbol.
Sr. Presidente Municipal: Sería trasladarle al CONAVI para que haga la visita técnica.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Directora de la Escuela Gil González Dávila a CONAVI para que le colabore con la inspección técnica para la tala del árbol. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Síndico de San Jerónimo, Heriberto Alvarado Méndez: Lo mío es una inquietud que tengo con la ruta 742 ya el acceso principalmente Cerrillos a Peñas Blancas se volvió casi que intransitable, ya los automóviles no pueden subir, en estas épocas los equipos de fútbol siempre nos visitan hasta 2, 3 veces por semana a jugar por las noches, no volvieron porque preguntan por el camino y la gente les informa que están muy mal estado. Hace poco yo le manifesté don Bienvenido a ver si no existía la posibilidad de que doña Hannia Rosales, representante de CONAVI, nos visitara porque una cosa es hablar con ella y otra que ella se presente y vea la situación en que está esta ruta. Ya se nos está saliendo de las manos, en la época de invierno tuvimos que conformar un comité de caminos y pedir colaboración a los vecinos, alquilar maquinaria para atender el camino, porque ya los estudiantes tampoco podían subir. Le manifestamos de muchas maneras la inquietud que teníamos y no nos pudieron atender, entonces yo quisiera ver si el señor alcalde puede conversar con los representantes de CONAVI, que son los que tienen que intervenir está ruta a ver si existe la posibilidad verdaderamente de que nos echen una manita porque estamos mal con esa situación del camino.
Sr. Presidente Municipal: Tomaríamos el acuerdo de pasar a CONAVI, pero también a la alcaldía me indica don Bienvenido para ver si en algo también se puede colaborar desde la alcaldía.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud del síndico de San Jerónimo a CONAVI para que intervengan la ruta 742 y a la alcaldía para que pueda colaborar en las medidas de sus posibilidades. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-038-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, que dice:
“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado de lo siguiente:
Por medio del informe N.º GJCME-031-2025, presentado por esta Gestión Jurídica ante el Concejo, se hizo del conocimiento de los ediles que el día **martes 04 de marzo de 2025**, en la **Gaceta N.º 42,** se llevó a cabo la primera publicación de la ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA al **REGLAMENTO A LA LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, a partir del martes 28 de enero de 2025, se comenzaron a contabilizar los 10 días hábiles de consulta pública no vinculante, los cuales vencieron el **martes 18 de marzo de 2025**.

Según lo indicado por la secretaria del Concejo Municipal, señorita Margoth León Vásquez, hasta ese día martes 18, no se recibieron en su oficina, oposiciones u observaciones a esta publicación. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, con todo respeto recomiendo a los señores regidores finalizar con el proceso de publicación establecido en el Código Municipal, para lo cual respetuosamente propongo el siguiente borrador de acuerdo:

"Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública de la ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA al REGLAMENTO A LA LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo Municipal, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta". **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-038-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se aprueba el acuerdo propuesto y se autoriza a la Secretaría del Concejo a realizar el trámite correspondiente para su publicación final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-039-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23949-0968-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA PERMITIR EL USO DE CERTIFICADOS DE CESIÓN DE DEUDA POLÍTICA EN CAMPAÑAS MUNICIPALES Y GASTOS PERMANENTES DE PERÍODOS NO ELECTORALES,** ambos contentivos en el **Expediente 24. 503.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El financiamiento de partidos políticos resulta ser un pilar fundamental para el funcionamiento y fortalecimiento de una democracia. A la vez, es una precondición necesaria para que los procesos democráticos puedan llevarse a cabo mediante derechos cívicos primordiales como lo es el sufragio, derecho tutelado desde nuestra Constitución Política y regulado mediante el Código Electoral y un reglamento que emana de la autoridad competente, el Tribunal Supremo de Elecciones. A pesar de ello, se han hecho esfuerzos en la corriente legislativa por mejorar en esta materia y es ahí de donde emanan los retos legislativos, enfocados en realizar derogaciones, modificaciones y creaciones de la norma acordes a lo que el país necesita en la materia. Es algo complejo por el consenso y negociación que debe darse entre los partidos políticos previo a la toma de decisiones de aprobar o no un cambio en ese sentido.

La Constitución Política de Costa Rica, del año 1949, eliminó el ejército y creó el Tribunal Supremo de Elecciones con un rango de poder e independencia suficientes para organizar, direccionar y vigilar los actos relativos al sufragio, como derecho constitucional, así como los demás actos que la ley le atribuye según indica este cuerpo normativo en sus artículos nueve y noventa y nueve respectivamente. El sufragio es la función cívica primordial y obligatoria que se ejerce como ciudadano ante las juntas electorales en votación directa y secreta. De manera general, y derivado de lo anterior, se puede indicar que, según la cantidad de votos recibidos por un partido político, así tiene derecho a recibir la contribución estatal, cumpliendo los requisitos establecidos según el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y el Código Electoral.

Es el Tribunal Supremo de Elecciones el ente encargado de la Dirección del Registro Electoral y del departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, oficinas de gran relevancia en esta materia. El artículo 96 de la Constitución Política de Costa Rica establece las reglas principales de la contribución estatal a los partidos políticos, con una liquidación de gastos debidamente formal por un contador público autorizado, requisito indispensable dentro del trámite para acceder a la contribución estatal. Un adecuado proceso de liquidación conlleva la presentación

idónea de documentación de respaldo. Según la normativa electoral vigente, el artículo 115 del Código Electoral indica que los partidos políticos pueden ceder total o parcialmente el eventual derecho a la contribución del Estado por medio de certificados, que eventualmente son canjeables por bonos que el Estado emite para su reconocimiento, lo que convierte este procedimiento financiero en una herramienta de financiamiento anticipado de índole privado.

Como lo ha señalado el TSE:

Los certificados – que pueden utilizarse como respaldo de un crédito, transarse directamente o entregarse como forma de pago de una obligación- es una cesión de derechos eventuales, toda vez que dependerán de un resultado electoral futuro e incierto, por lo que la adquisición no confiere a su tenedor un derecho de crédito puro y simple. El certificado formaliza la cesión del derecho eventual a la contribución estatal por parte del partido -cedente- a otro sujeto -cesionario-. De manera que el título no contiene en sí mismo un derecho autónomo o cierto, sino un derecho eventual que sólo se consolida si el partido obtiene los votos suficientes y, aún de ser así, su valor dependerá del monto que posteriormente llegue a reconocer este organismo electoral, en proporción a la fuerza electoral del partido y luego de la liquidación de gastos. Únicamente a partir de este momento, el poseedor podrá presentarse a sustituir los títulos por bonos del Estado ante la Tesorería Nacional, por la cuantía que solo en este momento podrá determinarse./ Es decir, el certificado de cesión del derecho a la contribución estatal posee carácter especulativo, dado que su valor se encuentra sujeto a una condición futura e incierta, sea el respaldo electoral que obtenga el partido político y la comprobación del monto que le corresponda a título de contribución estatal.

Es necesario una reforma a la manera en que se ha venido realizando todo lo relacionado al ámbito de las elecciones municipales; es importante suministrar de herramientas que sean de fácil acceso para lograr que se dé una democracia transparente; durante décadas se previó el financiamiento de las elecciones presidenciales y diputaciones para el acceso a financiamiento con certificados de cesión del derecho a la contribución estatal, pero se dejaron por fuera las elecciones municipales:

(…) el dinero es importante en la política por su incidencia en las posibilidades reales de los partidos y de los candidatos para hacer llegar su mensaje a los electores, así como por las opciones diferenciadas que confiere a individuos y a grupos sociales para participar, competir e influir sobre las decisiones colectivas. Las democracias contemporáneas requieren la existencia de partidos políticos que reflejen la pluralidad social y articulen la participación política.

El Estado dota de recursos a los partidos políticos derivado de la norma constitucional; sin embargo, es necesario que el Código Electoral establezca el espíritu del constituyente, regulado positivamente como un instrumento apropiado, adecuado y oportuno

para que se apoye el artículo 96 de la Constitución y evitar intereses oscuros y que los partidos políticos queden a merced del financiamiento de plutocracias económicas que favorecen intereses sectoriales por encima del bienestar de la colectividad. El modelo debe evolucionar sin cambiar la esencia del espíritu de la Constitución que nos rige, se debe de facilitar en materia de financiamiento a los partidos políticos más allá de la campaña nacional, se debe reformar e incluir los períodos no electorales y las campañas municipales. Además, el constante cambio en las sociedades hace también obligatorio revisar constantemente la legislación electoral sobre financiamiento para no incurrir en obsolescencia. Un ordenamiento jurídico desfasado u obsoleto en materia de financiamiento a los partidos políticos genera riesgos tales como ingreso de fondos de origen indeseable, compra de influencias, corrupción, inestabilidad y volatilidad del sistema de partidos y hasta pérdida de legitimidad de las normas o criterios electorales, entre otros.

En Costa Rica se cuenta con un modelo de financiamiento de partidos políticos mixto debido a la existencia de dos fuentes de ingresos: a) los recursos públicos que asigna el Estado a los partidos políticos y b) los recursos de origen privado que reciben los partidos políticos como resultado de su interrelación con los ciudadanos y en un marco de autorregulación como participantes del entorno económico del país. Según la Constitución Política en su artículo 96 y el Código Electoral en su artículo 89, el Estado debe contribuir a sufragar los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales, así como a satisfacer las necesidades

de capacitación y organización de las formaciones políticas en período no electoral, todo ello con el objetivo de favorecer su consolidación y permanencia en la vida política nacional.

Es totalmente claro que, en ese momento de nuestra historia, en el artículo 96 constitucional el legislador no definió sobre los comicios municipales, sin embargo:

(…) el legislador puede reducir el monto de contribución estatal, destinando recursos a los partidos políticos para otro tipo de actividades de interés público, por lo que sería posible que estas rebajas sirvan para financiar su intervención en las elecciones municipales, siempre que los regímenes de financiamiento público para los partidos políticos no superen en conjunto el tope definido por este artículo. Asimismo, se interpreta que, la regulación constitucional sobre el financiamiento permanente de los partidos políticos que participen en las elecciones de presidente, vicepresidente de la República y Diputados, no impide que el legislador defina pautas específicas para su desarrollo, siempre que se respeten los límites establecidos por el Constituyente y no se impongan porcentajes de distribución a los partidos políticos en los rubros del financiamiento.

Es importante incluir en todo sentido, al igual que las elecciones presidenciales y de diputación, a las elecciones municipales, de ahí la importancia de acreditar los certificados de cesión de deuda en estos comicios, así como también en los gastos permanentes. En los certificados de cesión del derecho a la contribución del Estado, el Código Electoral del año 2009 mantuvo la autorización para que los partidos políticos puedan ceder a terceros su porción de contribución estatal mediante la emisión de los certificados de cesión de deuda política, conocidos popularmente como “bonos”, que se encuentran regulados en los artículos 108 al 114 del Código Electoral y en los artículos 19 al 21 del Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos.

El Código Electoral del año 2009 nos muestra una norma desfasada en la materia de financiamiento a los partidos políticos en las elecciones municipales, lo que requiere intervención para reformar y actualizar conforme a lo que tenemos en elecciones municipales actualmente. Si bien se modificó el texto del Código Electoral y separó las elecciones nacionales de los comicios municipales, lo cierto es que este régimen de financiamiento público, de alcance constitucional, no se alteró. De allí que los partidos políticos, con anterioridad a la emisión del actual Código Electoral únicamente tenían derecho al financiamiento estatal tratándose de las elecciones nacionales (presidente, vicepresidentes y diputados).

Los certificados de cesión se definen como un instrumento de financiamiento utilizado por los partidos políticos, mediante los cuales ceden anticipadamente a terceros su derecho a la obtención de la contribución estatal. Los certificados de cesión pueden ser colocados a través de la venta directa a personas físicas costarricenses, en cuyo caso la ley permite un descuento de hasta un 15% a favor del adquirente de certificados. También, se pueden utilizar como medio de pago por parte del partido político para cancelar bienes y servicios contratados. En realidad, los certificados constituyen una expectativa de derecho, ya que solamente se convertirán en certificados de cesión de deuda política cuando se den dos situaciones futuras e incluso inciertas: 1) que el partido político logre comprobar sus gastos electorales ante el Tribunal Supremo de Elecciones y 2) que el monto autorizado en calidad de reembolso de gastos electorales supere la colocación realizada, con preferencia por las series de primer orden sobre las siguientes.

Las emisiones de certificados de cesión de deuda deben ser autorizadas por acuerdo de los comités ejecutivos de los partidos políticos y deben ser comunicadas al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del TSE, como paso previo a su colocación. Cada partido político puede emitir la cantidad de certificados que su comité ejecutivo disponga, los cuales se distribuyen a partir de series (A, B, C y D, etc.), sin limitaciones en cuanto al monto de la serie, al valor nominal ni a la cantidad de certificados que la componen. Sin embargo, la determinación de las series por emitir y su valor deben corresponder a un análisis objetivo por parte del comité ejecutivo del partido político que opte por el financiamiento de la contienda electoral con datos matemáticos sobre la expectativa de votación y que sea consecuente con los compromisos financieros que el partido político mantenga de previo.

Debe tenerse presente que los certificados de cesión de deuda han sido instrumentos dispuestos solo para ser utilizados en elecciones nacionales como ya se indicó, por lo que se hace necesario reformar el código electoral para que sea factible y real su emisión para las elecciones municipales, ya que este mecanismo financiero de contribución estatal no aplica actualmente

para procesos electorales municipales. El fenómeno de participación municipal ha sido creciente, es cada vez más fuerte según los datos del TSE, por lo que requiere atención en todo su panorama. Por esta razón y las expuestas en esta iniciativa, es importante que los partidos políticos tengan las condiciones para poder contar con esta forma de financiamiento para las elecciones municipales y gastos permanentes que evidentemente tienen los partidos en periodos no electorales, de ahí la necesidad de la reforma planteada.

En otras palabras, el legislador, a pesar de la separación entre los comicios nacionales y los municipales, mantuvo invariable el régimen de contribución estatal destinado únicamente para las contiendas electorales a nivel nacional y no estableció, antes de la emisión del Código Electoral vigente, otro régimen de financiamiento estatal para los procesos electorales municipales, lo que hace imperante la reforma para un manejo igualitario del financiamiento a recibir en ambas campañas. Es evidente y notorio lo difícil que se les hace a los partidos políticos el acceso al financiamiento político, mismo que debería ser no solo para las campañas electorales nacionales, sino también para las municipales y en tiempo no electoral.

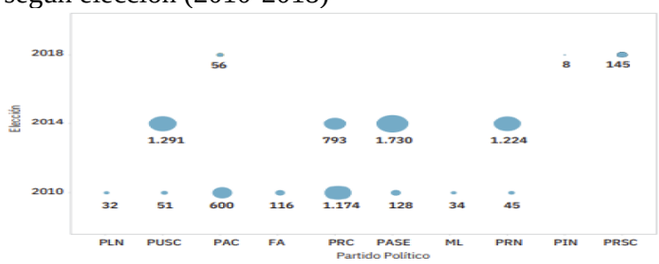
Al respecto, la prensa nacional ha destacado en sus comunicados que los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones nacionales del año 2022 reportaron más de ₡14.411 millones en gastos entre la primera y segunda ronda, pero el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) tenía presupuestado ₡19.790 para cubrir la deuda política. ¿Qué sucede? ¿Por qué no se alcanza la cifra? La respuesta es sencilla, es debido a que a los partidos políticos se les ponen una serie de trabas en las que es casi imposible poder optar por el financiamiento que el TSE dispone para ello. La misma nota indica que para dichos comicios los partidos contrajeron deudas por aproximadamente ₡11.595 millones. En este sentido:

El alto endeudamiento entre partidos políticos es un fenómeno que advirtió el último Estado de la Nación cuando señaló que las campañas se financian en un 90% de préstamos, lo que puede resultar en altos riesgos para las agrupaciones y para la democracia porque compromete una eventual administración.

El uso de certificados de cesión hace necesaria la transparencia de los fondos, pues el "(…) balance financiero final de las elecciones también muestra la caída en donaciones que alcanzó los ₡1.160 millones en comparación con los ingresos que, alimentados principalmente de la venta de certificados de cesión, ascienden a los ₡6.320 millones". Lo que demuestra la necesidad de la reforma planteada, objeto de esta iniciativa. En el cuadro número 1 se puede observar tanto la cantidad de personas físicas como los compradores de certificados de cesión, por partido político, según elección 2010-2018. Indica el Estado de la Nación que existen vacíos en la legislación que regula el financiamiento de los partidos políticos, ya que continúan efectivas normas que facilitan que el endeudamiento como una de las principales fuentes de ingresos de las agrupaciones partidarias. Las donaciones se han reducido y el mercado de los certificados de cesión que, aunque el TSE reportó como se mencionó *los ₡6.320 millones* en el 2022, es cada vez más estrecho.

Cuadro núm. 1

Cantidad de personas físicas como compradores de certificados de cesión, por partido político, según elección (2010-2018)



Fuente: Estado de la Nación (2021). Resumen / Programa Estado de la Nación. San José, C.R. CONARE - PEN, 2021.

La combinación de estos resultados ha creado serios problemas para los partidos políticos, ya los expone a ser capturados por fuerzas y capitales, lícitos o ilícitos. Están cada vez más a expensas de pocos, pero grandes capitales financieros, estrujando su accionar y eventualmente comprometiendo la gestión gubernamental. Una estructura de finanzas partidarias como la descrita constituye un flanco preocupante de debilidad de la democracia costarricense pues pone en juego la independencia y misión de los partidos políticos. Existe incertidumbre económica y

reglas injustas de financiamiento, dependientes de encuestas y de bancos privados como costosos salvavidas, para los partidos políticos. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ha insistido por reformas legales al financiamiento de partidos para más equidad y transparencia, las omisiones de diputados en los últimos 25 años han hecho que los últimos procesos electorales de este siglo se desarrollen con problemas en el financiamiento, el talón de Aquiles del sistema electoral costarricense. Acceder a financiamiento con el mecanismo de fideicomisos es todo un reto para los partidos, porque además de todos los requisitos juega el salir bien en las encuestas.

Se considera que puede manifestarse una mayor disputa por recursos al crecer la cantidad de agrupaciones y al reducirse el poder relativo de cada una, mientras temen que algunos aportes privados podrían canalizarse directamente hacia figuras específicas para diputaciones con estructuras alternativas, aunque también afecta el distanciamiento de la población con los partidos, lo que incide en las encuestas, las cuales se suelen utilizar como elementos de decisión de financistas para saber a cuál partido prestar y a cuál no. Son múltiples las quejas de dirigentes de partidos políticos por las dificultades para acceder a los recursos tanto estatales como privados, además la publicidad en medios de comunicación tiene costos millonarios. Sumado a esto, existen limitaciones adicionales para conseguir adelantos del aporte estatal, por lo cual debido a la necesidad de garantías, siguen vigentes los "certificados de cesión" o "bonos" (instrumentos para que personas físicas, bancos o medios de comunicación presten dinero o servicios a los partidos a cambio de un porcentaje de ganancia sobre el monto que el Estado reconozca con base en cantidad de votos obtenidos); sin embargo, no todos los bonos se pueden llegar a cobrar, pues dependen de la cantidad suficiente de votos en las urnas para ser cobrados, además de que el marco actual permite que el sector financiero pueda bloquear a un partido, independientemente de sus posibilidades electorales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 4 artículos y el objetivo es el de permitir el uso de certificados de cesión de deuda política en campañas electorales municipales, y no solo en las nacionales, así como extender el permiso de uso también para el periodo no electoral propio de los llamados gastos permanentes en organización y capacitación. Sin lugar a duda, esta medida permite el fortalecimiento de la institucionalización de los partidos políticos, lo que redundará en una mayor capacidad de canalización de demandas y derechos de parte de las comunidades que buscan representar. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1****. Se reforma el artículo 89 del Código Electoral, Ley 8765. El texto es el siguiente:*

Artículo 89- Contribución del Estado. *De conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a sufragar los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales de las elecciones para la Presidencia y las Vicepresidencias de la República, las diputaciones a la Asamblea Legislativa y las elecciones municipales, así como para satisfacer las necesidades de capacitación y organización política en período electoral y no electoral.*

- ARTÍCULO 2- *Se reforma el artículo 90, incisos a) y b), del Código Electoral, Ley 8765. El texto es el siguiente:*

Artículo 90- Determinación del aporte estatal. *Doce meses antes de las elecciones nacionales y dentro de los límites establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política, el TSE fijará el monto de la contribución que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos, tomando como base de cálculo el producto interno bruto a precios de mercado, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica.*

El TSE, tan pronto declare la elección de diputados o la elección municipal, dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él.

El Tribunal determinará la distribución, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

a) Se determinará el costo individual del voto; para ello, el monto total de la contribución estatal se dividirá entre el resultado de la suma de los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos con derecho a contribución, en la elección para presidente y vicepresidentes

de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, así como en la elección municipal, según corresponda.
b) Cada partido podrá recibir, como máximo, el monto que resulte de multiplicar el costo individual del voto por el resultado de la suma de los votos válidos que obtuvo en la elección para presidente y vicepresidentes de la República y los diputados a la Asamblea Legislativa, así como en la elección municipal, según corresponda, o por lo que obtuvo en una u otra elección, si solo participó en una de ellas, deduciendo de esta los montos que se hayan distribuido a título de financiamiento anticipado caucionado.

- ARTÍCULO 3- *Se reforma el artículo 96, incisos a) y b), del Código Electoral, Ley 8765. El texto es el siguiente:*

Artículo 96- Financiamiento anticipado. *Del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos podrán recibir, en forma anticipada y previa rendición de las garantías líquidas suficientes, hasta un quince por ciento (15%). La distribución del anticipo se hará en partes iguales para cada partido político de la siguiente manera:*
a) A los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para presidente, vicepresidentes de la República, diputados a la Asamblea Legislativa, o candidatos a las elecciones municipales se les distribuirá en sumas iguales, previa rendición de las garantías líquidas suficientes, el ochenta por ciento (80%) del monto establecido.
b) Previa rendición de las garantías líquidas suficientes, un veinte por ciento (20%) del monto total del financiamiento anticipado será distribuido en sumas iguales entre todos los partidos únicamente a escala provincial con candidaturas presentadas a diputados a la Asamblea Legislativa o candidaturas en la elección municipal.
(…)

- ARTÍCULO 4- *Se reforma el artículo 115, párrafo primero, del Código Electoral, Ley 8765. El texto es el siguiente:*

Artículo 115- Cesión del derecho de contribución estatal*. Con las limitaciones establecidas en este artículo y la presente ley, los partidos políticos por medio de su comité ejecutivo superior podrán ceder, total o parcialmente, los montos de la contribución estatal para las elecciones para presidente, vicepresidentes de la República, diputados a la Asamblea Legislativa y para las elecciones municipales, así como lo relativo a los gastos de capacitación y organización.*
(…)

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este es un Proyecto de Ley interesante que podría venir a fortalecer el proceso del sufragio de las autoridades de elección popular del sector municipal. No obstante, tal y como ha sucedido con proyectos similares al que se analiza, esta Asesoría ha señalado que este es un tema que debe ser previamente analizado y discutido dentro de cada una de las fracciones que conforman este Concejo Municipal de Esparza, para posteriormente brindar o denegar el apoyo a esta iniciativa, en virtud de que serán precisamente los partidos políticos los principales actores involucrados en la reforma planteada." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-039-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se acoge la recomendación y se traslada a las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- 0Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-040-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0853-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE ACERAS Y SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE Y SANEAMIENTO, REFORMA LOS ARTÍCULOS 83, 83 BIS Y 84 INCISO D, DEL CÓDIGO MUNICIPAL,** ambos contentivos en el **Expediente 24.538.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Desde los años 70 con la promulgación de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, las municipalidades asumieron la administración de la red vial cantonal sin contar con un presupuesto definido que permitiera atender adecuadamente esta tarea. Esto originó un rezago en la capacidad de las municipalidades para gestionar de manera eficiente toda la infraestructura vial, incluyendo las aceras. Con la entrada en vigor de la Ley 9329 desde 2015, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, formalizó la competencia municipal sobre la red vial cantonal, incluyendo el derecho de vía; sin embargo, esta transferencia no derogó la obligación de los propietarios de inmuebles de construir y mantener las aceras adyacentes a sus propiedades, una responsabilidad que sigue vigente en los artículos 83, 83 bis y 84 del Código Municipal.

A pesar de la Ley de Movilidad Peatonal (Ley 9976) de 2021, que reafirma la competencia municipal sobre la gestión de aceras, persiste una incongruencia legal. Esta ley otorga a las municipalidades la responsabilidad de mantener las aceras, pero no de construirlas, manteniendo esta última obligación en manos de los propietarios privados. Esta dualidad ha perpetuado la disparidad y la falta de uniformidad en la infraestructura peatonal, así como la dificultad de muchos propietarios para cumplir con las obligaciones impuestas. El Código Municipal, en sus artículos 83, 83 bis y 84, establece las responsabilidades de los gobiernos locales en cuanto a la prestación de servicios públicos, incluyendo la construcción y mantenimiento de aceras. Sin embargo, la normativa vigente deja una carga significativa sobre los propietarios privados para la construcción de aceras nuevas, creando una obligación "propter rem" que resulta desproporcionada y difícil de cumplir por parte de los ciudadanos.

Estos antecedentes subrayan la necesidad de una reforma legal que realinee las competencias municipales con las responsabilidades de gestión de toda la infraestructura peatonal, garantizando una mayor equidad y eficiencia en la provisión de este servicio público esencial. Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de garantizar una gestión equitativa y eficiente de la infraestructura peatonal, alineada con los principios de accesibilidad universal y seguridad vial, así como con el mandato constitucional que regula las competencias municipales.

La Ley 9329 y la Ley de Movilidad Peatonal de 2021 reafirman la competencia de las municipalidades en la gestión de la red vial cantonal, incluyendo las aceras. No obstante, estas leyes también perpetúan la obligación de los propietarios privados de construir aceras nuevas, lo cual ha generado una falta de uniformidad en la infraestructura peatonal y ha obstaculizado el cumplimiento efectivo de los derechos de accesibilidad, especialmente para personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley 7600. Uno de los problemas más evidentes en la situación actual es la falta de uniformidad en las aceras construidas por propietarios privados. La construcción de aceras requiere un nivel técnico que no siempre es accesible para los ciudadanos, lo que ha resultado en una infraestructura peatonal deficiente y no homogénea. Además, la imposición de esta obligación sobre los propietarios privados ha generado una serie de problemas legales y operativos, dado que no siempre se cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con dicha obligación.

Otra problemática clave es la desigualdad en la aplicación de estas normativas, ya que las condiciones económicas de los propietarios varían significativamente, lo que a menudo resulta en la omisión de la construcción de aceras o en la construcción de aceras de baja calidad. Esto no solo afecta la movilidad y seguridad de los peatones, sino que también perpetúa las desigualdades sociales y económicas dentro de las comunidades. Adicionalmente, el presente proyecto de ley incluye el servicio de construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible y de alcantarillado pluvial, el servicio de acueducto y de alcantarillado sanitario cuando sea el municipio quien brinde el servicio. La inclusión de este servicio es esencial para asegurar la gestión integral y sostenible del agua en el ámbito urbano. La construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible y de alcantarillado pluvial son fundamentales para mitigar los efectos de las lluvias intensas y evitar inundaciones, protegiendo tanto la infraestructura como a los ciudadanos. Además, un adecuado servicio de acueducto y alcantarillado sanitario es crucial para garantizar la salud pública y la calidad de vida de los habitantes, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas.

Las condiciones climáticas extremas que enfrentamos, desde intensas lluvias que sobrecargan los sistemas de alcantarillado pluvial hasta la escasez de precipitaciones y altas temperaturas

que requieren una mejor infiltración del agua para recargar los acuíferos, demandan que los gobiernos locales dispongan de los recursos adecuados para invertir en la incorporación de nuevas tecnologías, soluciones naturales y métodos modernos de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), facilitando así la adaptación de las ciudades a los desafíos del cambio climático.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 3 artículos y el objetivo es el de reformar los artículos 83, 83 bis y 84 del Código Municipal, para corregir una disparidad legal y operativa que actualmente afecta tanto a los propietarios privados como a las municipalidades en Costa Rica. Al transferir la responsabilidad de la construcción de aceras a las municipalidades, no solo se alivia la carga sobre los propietarios privados, sino que también se garantiza que la infraestructura peatonal cumpla con los estándares técnicos y de accesibilidad necesarios; además, al incluir la construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible, alcantarillado pluvial, y los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario como parte de las competencias municipales, se asegura que estas infraestructuras críticas sean gestionadas de manera eficiente y sostenible. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforma el artículo 83 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá lo siguiente:*

Artículo 83- *Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.*

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación de aceras y construcción de aceras nuevas, construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible y de alcantarillado pluvial, el servicio de acueducto y de alcantarillado sanitario, cuando sea el municipio quien brinde el servicio, y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

En el caso de los servicios de mantenimiento, rehabilitación de aceras y construcción de las aceras nuevas, construcción y mantenimiento de sistemas urbanos de drenaje sostenible y de alcantarillado pluvial, el servicio de acueducto y de alcantarillado sanitario, cuando sea el municipio quien brinde el servicio, el cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido; la municipalidad cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos, tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Se

cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

Para las personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema, calificados así de conformidad con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único.

La municipalidad podrá ejercer la modalidad de vigilancia electrónica dentro de su territorio, el cual podrá organizar según los requerimientos del cantón. Para ello, debe procurarse el uso de tecnologías compatibles que permitan lograr, entre los cuerpos policiales, la mayor coordinación en la prevención, investigación y el combate de la criminalidad. Serán de interés público los videos, las señales, los audios y cualquier otra información captada por los sistemas de vigilancia electrónica, por lo que deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes, para los efectos investigativos y probatorios pertinentes, en caso de requerirse.

• ARTÍCULO 2- *Se reforma el artículo 83 bis del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá lo siguiente:*

La municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un uno por ciento (1 %) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1 %) de forma permanente; además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 4 de julio de 2001 y la Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, e incorporarlos dentro de la planificación anual y dentro del plan quinquenal.

• ARTÍCULO 3- *Se reforma el artículo 84 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá lo siguiente:*

***Artículo 84-** De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.

b) Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

d) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.

e) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.

f) Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.

g) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

h) Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.

Cuando en un lote exista una edificación inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos, la municipalidad podrá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades de salud y colaborar con ellas en el cumplimiento de la Ley 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973.

Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores o cuando la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando de forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorias.

Con base en un estudio técnico previo, el concejo municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios y serán publicados por reglamento.

Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo trasanterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior.

En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad para eximir del cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico que practique la corporación municipal, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes.

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este Proyecto de Ley contiene una propuesta que viene a brindar solución a un tema de suma importancia para la Municipalidad de Esparza, no sólo en el tema de la construcción y mantenimiento de aceras, sino también en los temas de acueducto y alcantarillado. Desde el punto de vista legal, la iniciativa es viable para que pueda contar con el apoyo de los señores regidores; sin embargo, existe una parte presupuestaria y tributaria que se escapa de las competencias de esta asesoría que tendría que ser analizada por el área correspondiente de este Gobierno Local para que valore su viabilidad."

Hasta aquí la transcripción del informe.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-040-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Alcaldía para que haga un informe financiero, y quedamos a la espera del mismo con el fin de tomar una decisión al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-041-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUJ-0399-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Noemi Motero Guerrero, Jefa de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RIESGO DE MUERTE EN COSTA RICA,** ambos contentivos en el **Expediente 24.430.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En Costa Rica, la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha alcanzado niveles alarmantes, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas. La familia, esa institución fundamental y pilar de nuestra sociedad, enfrenta una amenaza creciente y devastadora: el femicidio. Este flagelo no solo arrebata vidas

inocentes, sino que desgarra el tejido mismo de nuestras comunidades y está dejando cicatrices imborrables en las familias costarricenses. La protección especial del Estado hacia la familia es una obligación constitucional que busca salvaguardar el bienestar de la sociedad en su conjunto. Las familias son los bloques constructores de nuestras comunidades y al protegerlas protegemos la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de nuestro país. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que cada familia, independientemente de su estructura o composición, reciba el apoyo necesario para prosperar, así lo indica nuestra Constitución Política.

Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Estos grupos, por su vulnerabilidad, requieren una atención especial. La madre, como pilar fundamental de la familia, debe ser apoyada para que pueda desempeñar su rol en condiciones de dignidad y sin discriminación. El niño y la niña, como los ciudadanos del mañana, necesitan un entorno que les permita crecer con amor, seguridad y oportunidades para desarrollar todo su potencial. El artículo 21 de la Constitución Política, por lo tanto, no
es solo un mandato legal, sino un llamado a la acción para cada uno de nosotros. Nos insta a construir una sociedad donde la familia sea verdaderamente el núcleo sobre el cual se edifica el bienestar social, y donde cada uno de sus miembros, especialmente los más vulnerables, reciba la protección y el respeto que se merece.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica en el artículo 16, inciso 3), "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"; de igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 17, "Protección a la Familia 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado". La familia es el primer entorno donde se forman los valores, la autoestima y la percepción del mundo de cada individuo. Cuando una mujer es víctima de femicidio, no solo perdemos una vida, sino que también desestabilizamos a toda una familia. Los hijos e hijas quedan marcados por el trauma, enfrentando un futuro incierto sin el amor y guía de su madre. Los padres, hermanos y demás familiares viven con el dolor y la impotencia, tratando de reconstruir sus vidas en medio de una devastación emocional.

Dos importantes pilares de los derechos humanos, consagrados en documentos internacionales que son esenciales para la construcción de una sociedad justa y equitativa: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos, fundamentales para la protección de la dignidad humana, otorgan un lugar central a la familia, reconociéndola como el elemento natural y fundamental de la sociedad. Así lo indica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Artículo 23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

De la misma manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

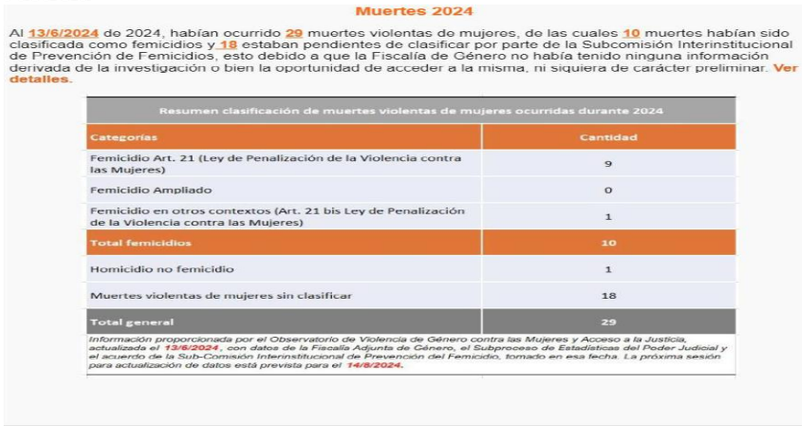
1. *Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. (...).*

La interrelación entre estos dos pactos internacionales destaca que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales no son compartimentos cerrados. Son derechos interdependientes que, al ser respetados y promovidos en conjunto, aseguran una vida digna y plena para todos los seres humanos y sobre todo la familia. El bienestar de la familia es, por tanto, un indicador del grado de cumplimiento de estos derechos en una sociedad. La familia sigue siendo el espacio donde se moldean los valores, se forjan las identidades y se nutren las relaciones humanas más profundas, es donde se siembran las semillas del respeto, la solidaridad y la responsabilidad social. Por lo tanto, cuando protegemos a la familia, estamos protegiendo el tejido mismo de nuestra sociedad, esta protección no puede ser pasiva ni simbólica; debe ser activa y tangible.

Es notable que, a lo largo de los últimos años, y sobre todo en el año 2024, el país ha experimentado un incremento en los casos de violencia doméstica, femicidios y agresiones sexuales, lo cual demanda una respuesta integral y efectiva por parte del Estado. Uno de los

mecanismos fundamentales para abordar esta problemática es la implementación de hogares de refugio temporal, espacios seguros donde las víctimas puedan recibir el apoyo necesario para su protección y reintegración. La experiencia de Perú en la implementación de hogares de refugio temporal ofrece un valioso referente para Costa Rica. En Perú, la ley que fortalece los hogares de refugio temporal ha sido un paso significativo en la lucha contra la violencia de género. Esta legislación ha permitido la creación de un marco normativo que asegura la existencia y operación de estos refugios, garantizando que las mujeres y sus familias reciban un servicio de calidad, que incluya no solo protección, sino también atención integral para su recuperación física y emocional. La implementación de albergues temporales en Costa Rica es una medida efectiva para reducir la violencia de género y proporcionar asistencia a las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual, y posibles femicidios, adaptarla a la realidad costarricense permitirá crear un sistema de protección robusto y adecuado para las víctimas.

Figura 1. Femicidios 2024. Observatorio de Violencia de contra las Mujeres y Acceso a la Justicia



Muertes 2024

Al **13/6/2024** de 2024, habían ocurrido **29** muertes violentas de mujeres, de las cuales **10** muertes habían sido clasificada como femicidios y **18** estaban pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios, esto debido a que la Fiscalía de Género no había tenido ninguna información derivada de la investigación o bien la oportunidad de acceder a la misma, ni siquiera de carácter preliminar. **Ver detalles.**

Resumen clasificación de muertes violentas de mujeres ocurridas durante 2024

Categorías	Cantidad
Femicidio Art. 21 (Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	9
Femicidio Ampliado	0
Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres)	1
Total femicidios	**10**
Homicidio no femicidio	1
Muertes violentas de mujeres sin clasificar	18
Total general	**29**

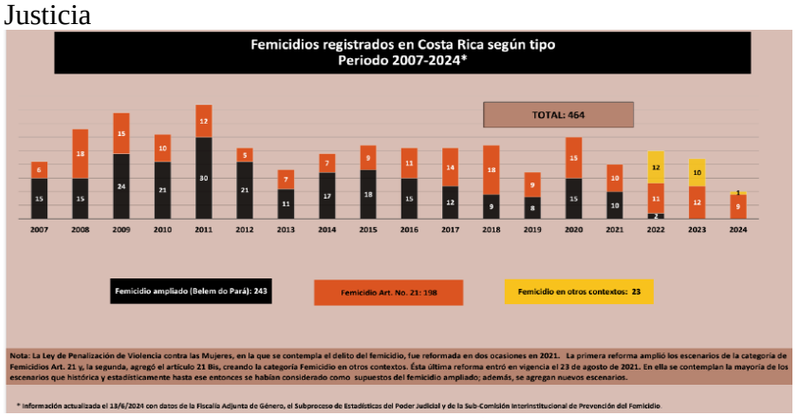
*Información proporcionada por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, actualizada el **13/6/2024**, con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y el acuerdo de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio, tomado en esa fecha. La próxima sesión para actualización de datos está prevista para el **14/8/2024.***

Esta página fue actualizada con datos al 13 de junio de 2024.

Fuente. Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024). Femicidios 2024.

El motivo de la elaboración de este proyecto de ley ha sido el aumento de la violencia de género, como se aprecia en la figura 1, según el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, los casos de femicidios y violencia de género han aumentado significativamente en Costa Rica, superando las cifras de años anteriores. Esta tendencia alarmante exige una respuesta contundente y estructurada por parte del Estado para prevenir y atender estas situaciones de riesgo.

Figura 2. Femicidios 2024. Observatorio de Violencia de contra las Mujeres y Acceso a la Justicia



Fuente. Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. Poder Judicial (2024). Femicidios 2024.

Asimismo, como se observa en la figura 2, y en relación con los datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y la Subcomisión Interinstitucional de prevención del Femicidio ante la ola de violencia y la falta de información, prevención y atención temprana las cifras al primer semestre generan una gran preocupación país en relación con la seguridad de la mujer costarricense. El Observatorio lo describe, de la siguiente manera:

El femicidio es la más grave de las violencias de género, en la cual una mujer es asesinada, por su condición de mujer, usualmente a manos de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja.

Lo anterior apunta a la necesidad de espacios seguros para las mujeres víctimas de violencia y su familia donde puedan refugiarse mientras se gestiona una solución a su situación. Los albergues de refugio temporal proporcionan un entorno protegido e integral donde las víctimas pueden recibir apoyo emocional, psicológico y legal, facilitando su proceso de recuperación y reintegración social, esto es esencial para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas y romper el ciclo de violencia. Es imperativo que el Estado costarricense asuma su responsabilidad en la prevención, contención y seguimiento de los procesos judiciales relacionados con la violencia de género que vivimos en la actualidad. La creación de una red de albergues de refugio temporal garantizará que las víctimas reciban una atención oportuna y eficiente, evitando la revictimización y ofreciendo un camino hacia la justicia y la recuperación. Asimismo, cabe mencionar que en la Comisión Permanente Especial de la Mujer en la Sesión N.º 3, del miércoles 17 de julio de 2024, la señora ministra Cindy Quesada Hernández indicó en relación con la gestión de los recursos del Inamu:

… Primero, recursos. El Inamu tiene una subejecusión histórica de casi 50%. O sea, recursos sí hay, lo que había era pésima gestión de los recursos. Primero. Eso lo estamos cambiando, por eso es que decimos que no ocupamos más recursos, ocupamos gestionar bien los recursos…

De la misma manera, en el informe de liquidación presupuestaria del Instituto Nacional de las Mujeres, correspondiente al ejercicio económico 2023, aprobado por la Junta Directiva en la Sesión ordinaria 03-2024 del 29 de enero de 2024, es claro que el superávit acumulado para ese periodo es de un total 7,469,366,926.74 millones de colones, como se puede observar en la Figura 3.

Figura 3. Informe de liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2023, Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | GOBIERNO DE COSTA RICA

CUADRO N°6
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023
RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

	LIQUIDACIÓN	TOTAL
INGRESOS:		
Ingresos Presupuestados	23,100,508,848.35	
MENOS: Ingresos reales presupuestados (1)	17,986,611,894.09	
Sub total		-5,113,896,954.26
OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTADOS:		
Otros ingresos recibidos no presupuestados	170,266,856.05	
Sub total		170,266,856.05
EGRESOS		
Egresos Presupuestados	23,100,508,848.35	
MENOS: Egresos reales	15,796,793,454.05	7,303,715,394.30
SUPERÁVIT DEL PERÍODO		**2,360,085,296.09**
Mas: Recursos de Superávit incorporados pendientes de ejecutar		5,109,281,630.65
SUPERÁVIT ACUMULADO		**7,469,366,926.74**

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), 2023

Analizar la gestión financiera de los recursos públicos que maneja el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), una institución que juega un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y su familia en nuestro país es de vital importancia en el contexto de este proyecto de ley. En ese mismo sentido, en la figura 4 se observa que, para el primer Informe de ejecución del I trimestre del año 2024, aprobado en la Junta Directiva, Sesión ordinaria 12-2024 del 18 de abril de 2024, el superávit acumulado a esa fecha alcanzó la suma de 7,736,796,060.60 millones de colones.

Figura 4. Informe de ejecución I trimestre del año 2024, Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES | GOBIERNO DE COSTA RICA

CUADRO N°6
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024
RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 31 DE MARZO DEL 2024

LIQUIDACIÓN TOTAL

INGRESOS:		
Ingresos Presupuestados	18,689,047,765.83	
MENOS: Ingresos reales presupuestados (1)	3,442,582,695.88	
Sub total		-15,246,465,069.95
OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTADOS:		
Otros ingresos recibidos no presupuestados	24,829,164.24	
Sub total		24,829,164.24
EGRESOS		
Egresos Presupuestados	18,689,047,765.83	
MENOS: Egresos reales	3,054,661,971.36	15,634,385,794.47
SUPERÁVIT DEL PERÍODO		**412,749,888.76**
Mas:		
Recursos de Superávit incorporados, no ejecutados		5,354,679,245.12
Recursos de Superávit pendientes de incorporar		1,966,008,004.91
Ajuste al Superávit pendiente de aplicar (2)		3,358,921.83
SUPERÁVIT ACUMULADO		**7,736,796,060.62**

Notas :
1. *Incluye el superávit ejecutado a esta fecha.*
2 *. Este ajuste ya se tramitó ante la Contraloría General de la R. y se aplicará en Abril*

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), 2024.

Los datos presentados anteriormente nos invitan a una profunda reflexión sobre la gestión del presupuesto asignado para el cumplimiento de los objetivos del Inamu en lo que va del año. En términos financieros, un superávit suele interpretarse como una señal de prudencia o como una señal de ineficiencia en la administración y gestión de los recursos. En el caso de una institución como el Inamu cuya misión tiene un fuerte impacto en la vida de las mujeres, este excedente también podría ser indicativo de recursos disponibles no ejecutados en beneficio de las mujeres costarricenses, lo cual merece una revisión cuidadosa. Cuando se creó el primer albergue en Costa Rica, aún el Inamu no existía como tal, sino que era el Centro de Mujer y Familia, una oficina adscrita al Ministerio de Cultura, eso fue en los primeros años de la década de los noventa.

Con la creación del Inamu, en el año 1998, se creó el Departamento de Violencia de Género con sus unidades, los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres en riesgo de Femicidio, sus hijas e hijos (Ceaam) son unidades de dicho departamento. En el marco legal costarricense no existe regulación que aborde específicamente el fortalecimiento de estos centros que atienden uno de los temas más urgentes que afecta a la sociedad costarricense en la actualidad, como lo es la ola de femicidios en el país, cuya cifra en lo que va del año supera el número total de casos ocurridos en el año 2023.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y un transitorio; el objetivo es el de otorgarle, por ley, al Poder Ejecutivo, la responsabilidad de implementar y gestionar los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres, por medio del Inamu, para que pueda asignar presupuesto para proveer servicios básicos y el recurso humano profesional necesario en este tipo de centros, además del apoyo presupuestario que puedan brindar las municipalidades, y así poder brindar un servicio flexible, completo, eficiente, robusto y determinante en la prevención y protección de las mujeres y su núcleo familiar, a nivel nacional. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***ARTÍCULO 1- Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto fortalecer los centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres en violencia doméstica y riesgo de muerte en Costa Rica, con el fin de garantizar un servicio de calidad para la protección y reintegración de las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia doméstica y riesgo de muerte, quienes también tendrán derecho al albergue temporal.*
- ARTÍCULO 2- ***Finalidad.*** *La presente ley tiene como finalidad prevenir y reducir el feminicidio y los índices de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar.*
- ARTÍCULO 3- ***Implementación.*** *Es responsabilidad del Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de las Mujeres implementar y gestionar los albergues de refugio temporal, de acuerdo con las normas de la materia, conforme a los criterios territoriales, poblacionales y de prevalencia de la violencia a nivel nacional.*
- ARTÍCULO 4- ***Funcionamiento y recursos.*** *Los centros especializados de atención y albergue son servicios esenciales para la atención de la violencia doméstica y riesgo de muerte contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, cuya gestión, dotación de recursos humanos, logísticos, funcionamiento y financiamiento, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, son garantizados por el Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de las*

Mujeres en el ámbito de sus competencias y se autoriza a las municipalidades a destinar parte de su presupuesto a dichos centros. Sin perjuicio de lo anterior estos centros podrán recibir transferencias y donaciones de entes públicos y privados.
El Instituto Nacional de las Mujeres podrá administrar y gestionar los servicios básicos y los servicios de recurso humano profesional necesario según las demandas de cada centro, de manera periódica y de forma flexible.
• ARTÍCULO 5- ***Informe del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).*** *El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), a través de su jerarca, informará en el mes de marzo de cada año ante la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, sobre los avances a nivel nacional del cumplimiento de la presente ley, con énfasis en los nuevos servicios que se implementan en los centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres en violencia doméstica y riesgo de muerte. Este informe se realizará conforme a los criterios establecidos en el reglamento de la presente ley.*
• TRANSITORIO ÚNICO- *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley seis meses después de su publicación y entrada en vigencia.*
• *Rige a partir de su publicación".*
Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa interesante, con un objetivo muy apegado a los acuerdos suscritos por nuestro país en procura de garantizar la igualdad y protección a las mujeres en estado de vulnerabilidad por violencia doméstica y a de sus hijos. En relación propiamente con las municipalidades lo que se propone es que estas queden autorizadas a donar parte de sus presupuestos a dichos centros, obviamente en la medida de sus posibilidades sin comprometer su operatividad y proyectos." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-041-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RIESGO DE MUERTE EN COSTA RICA, Expediente 24.430**, y se traslada a las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa. Remitir copia a la Comisión Condición de la Mujer. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota DREPUN-SCE08-LE-103-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la Dra. Miley Salazar Muñoz, Directora del Liceo de Esparza; que dice:
"El Liceo de Esparza está planificando la celebración del Día del Deporte el próximo jueves 03 de abril del 2025. Para ello se realizará una caminata recreativa con aproximadamente 900 estudiantes. Por consiguiente, se solicita su colaboración para el resguardo de los discentes y personal durante el recorrido puesto que se recorrerán vías cantonales.
Las especificaciones de la actividad son las siguientes:
Fecha: jueves 03 de abril del 2025.
Actividad: Caminata Recreativa Día del Deporte.
Dirigido a: Toda la comunidad educativa
Salida: 7:30 am del Liceo de Esparza
Recorrido: Salida del Liceo de Esparza hacia la esquina del Gollo, Mercado, se dobla al Oeste y se toma rumbo a la Escuela el Mojón, se continua hacia la izquierda Calle Los Figueroas, se toma calle Humo (izquierda) seguidamente hacía el Super del Chino (antiguo Galaxias), se pasa por la Ferretería Martillo al Clavo sobre carretera principal y se ingresa a la institución por la entrada del Guanacaste.
Regreso: al colegio a las 9:00 am aproximadamente." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DREPUN-SCE08-LE-103-2025 del Liceo de Esparza, se les brinda una felicitación por la actividad que van a realizar, y se les autoriza el uso de las vías cantonales, para el recorrido de la caminata recreativa, el jueves 03 de abril del presente año, salida 7:30 am del Liceo de Esparza y regreso a las 9:00 am aproximadamente, de acuerdo con lo indicado en la solicitud. En cuanto al tema de la protección, deberán coordinar con la Policía de Tránsito o la Fuerza Pública para que los acompañe en el resguardo propiamente en la vía pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-155-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Me permito remitir oficio GOT-ZLMT-031-2025 suscrito por la Licenciada Mariela Cruz Pérez, quien solicita respetuosamente realizar un recordatorio a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, con el fin de contar con los dictámenes correspondientes." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota GOT-ZLMT-031-2025 suscrita por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

"Permítame saludarle, y solicitarle de la manera más respetuosa realizar el recordatorio a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, para poner contar con los dictámenes correspondientes sobre las siguientes solicitudes:

1. Solicitud del señor Ronald Segura Paniagua, cédula de identidad 5 0287 0789.
2. Recomendación del expediente del señor Rogelio Aguilar Morux, cédula de identidad 2 0084 2587.
3. Recomendación del expediente de la señora Ana Prendas Rojas, cédula de identidad 6 0083 0092.
4. Solicitud de la señora Ana Gisella Montero Prendas, cédula de identidad 1 0795 0723.
5. Recomendación del expediente del señor Eduardo Benavides Carballo, cédula de identidad 6 0056 0405.
6. Solicitud de la señora Carolina Chinchilla Rivas, cédula de identidad 1 1147 0005.
7. Solicitud del señor Bernal May Gutiérrez, cédula de identidad 1 0280 0014
8. Recomendación del expediente de los señores Bernal May Gutiérrez, cédula de identidad 1 0280 0014 y María de los Ángeles Pacheco Picado, cédula de identidad 3 0154 0416.
9. Recomendación del expediente Miguel Ángel Guerrero Ulate, cédula de identidad 2 0239 0603.
10. Solicitud de Doble AA de Puntarenas S.A, cédula jurídica 3-101-523735.
11. Solicitud de Muebles y Soluciones Fáciles S.A, cédula jurídica 3-101-239091." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Presidente Municipal: La comisión ZMT se reúne el viernes 4 de abril, a las 5:30 p.m., en esta Sala de Sesiones. Se le solicita al señor Alcalde respetuosamente convocar a la Licda. Mariela y a la asesora legal de la administración.

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-154-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Remito oficio GOT-ZLMT-032-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez, con respecto a la solicitud de Uso de Suelo a título precario en Zona Litoral, por parte de la señora Natalia Araya Freeman, costarricense, cédula de identidad número 603540582, casada, docente, con domicilio en Mata Limón norte, GIS 06 064 021 00, PSI 900140.

En el oficio GOT-ZLMT-032-2025 la licenciada Cruz Pérez recomienda que se autorice al Alcalde Municipal o quien ejerza el puesto a firmar el contrato para USO HABITACIONAL.

Lo anterior con el fin de que sea analizado y revisado por la comisión de ZLMT y aprobado por este honorable Concejo Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota GOT-ZLMT-032-2025 suscrita por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

“Con respecto a la solicitud de Permiso de Uso de Suelo a título precario en Zona Litoral por la señora **Natalia Araya Freeman**, costarricense, cédula de identidad 6 0354 0582, casada, docente, con domicilio en Mata de Limón norte, GIS 06 064 021 00, PSI 900140, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: La Municipalidad de Esparza, con la entrada en vigencia del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, publicado en el diario oficial la gaceta el 31 de enero del 2024, empieza a regularizar los predios en la Zona Litoral en aplicación a la Ley 10236.

Segundo: Que el señor Marco Freeman Sánchez, en calidades antes mencionadas, es el actual permisionario del permiso de uso de suelo a titulo precario (Visible a folio 0305 al 0320)

Tercero: Que en fecha 27 de febrero del presente año, se recibió en plataforma de servicios, la documentación para solicitar la regularización del permiso de uso de
suelo a título precario al amparo de la Ley N°10236, por parte de la señora Araya Freeman, en calidades mencionadas anteriormente.

Cuarto: Se verifica en los sistemas municipales, y laserfiche que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tributarias materiales y formales.

Considerando:

Primero: De acuerdo a los artículos 06, 07, 14 y 19 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, la señora Montoya Montero presenta la siguiente documentación cumpliendo a cabalidad con los requisitos solicitados:

✓ Nota de solicitud

✓ Declaración Jurada de Ocupación

✓ Copia de la cédula de identidad de la persona solicitante

✓ Declaración Jurada de testigo de la señora Patricia Freeman Sánchez, acompañado de la copia de la cédula de identidad.

✓ Declaración Jurada de testigo del señor Marco Freeman Sánchez, acompañado de la copia de la cédula de identidad.

✓ Renuncia del señor Marco Antonio Freeman Sánchez.

Segundo: De acuerdo al artículo 05 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se determina por Top. Carlos Lara Morales, que el identificador del predio 06 064 021 00 se encuentra en Zona Litoral, se adjunta el documento a la presente (visible a folio 269)

Tercero: De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, el área del
suelo a título precario al amparo de la Ley N°10236, por parte de la señora Araya Freeman, en calidades mencionadas anteriormente.

Cuarto: Se verifica en los sistemas municipales, y laserfiche que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tributarias materiales y formales.

Considerando:

Primero: De acuerdo a los artículos 06, 07, 14 y 19 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, la señora Montoya

Montero presenta la siguiente documentación cumpliendo a cabalidad con los requisitos solicitados:

✓ Nota de solicitud

✓ Declaración Jurada de Ocupación

✓ Copia de la cédula de identidad de la persona solicitante

✓ Declaración Jurada de testigo de la señora Patricia Freeman Sánchez, acompañado de la copia de la cédula de identidad.

✓ Declaración Jurada de testigo del señor Marco Freeman Sánchez, acompañado de la copia de la cédula de identidad.

✓ Renuncia del señor Marco Antonio Freeman Sánchez.

Segundo: De acuerdo al artículo 05 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se determina por Top. Carlos Lara Morales, que el identificador del predio 06 064 021 00 se encuentra en Zona Litoral, se adjunta el documento a la presente (visible a folio 269)

Tercero: De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, el área del lote es 2764,63 m2 el uso solicitado es habitacional, de acuerdo al uso solicitado y al avaluó GFC-AT-V-AVM-ZL-009-2025, de fecha 13 de marzo del presente año, el monto del canon a pagar es por la suma de ₡862 564, 56 (Ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos)

Cuarto: De acuerdo al artículo 12 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza y la Ley General de Administración Púbica, este permiso tendrá carácter provisional y no produce derecho alguno para los ocupantes del mismo en cuanto a concesiones se refiere.

Quinto: La Ley General de Administración Pública, en su artículo 154, establece:

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Sexto: La Municipalidad de Esparza se reserva el derecho de destinar en el futuro y cuando las necesidades así lo requieran todo o parte del lote para el desarrollo del cantón, y sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador y las delimitaciones actuales y futuras varíen el destino del terreno.

Séptimo: De acuerdo al artículo 8 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza**,** el permiso de uso no estará sujeto a plazo, pero tendrá un carácter provisional y regirá hasta tanto
no entre en vigencia el Plan Regulador Urbano o se produzca una revocación, por lo que no produce derecho alguno para el permisionario.

Octavo: De acuerdo al artículo 4 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza**,** se deberá firmar un contrato unilateral efectuado por la Municipalidad de Esparza, para el otorgamiento temporal para el disfrute y aprovechamiento de lo dispuesto en la Ley N°10.236.

Se recomienda:

1. En razón de lo expuesto y al amparo del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se **autorice** el permiso de Uso de

Suelo a nombre de la señora **Natalia Araya Freeman,** cédula de identidad 6 0354 0582, el predio se describe de la siguiente manera:

✓ Área de 2764,63 m2

✓ Uso habitacional

✓ Monto de canón ₡862 564, 56 (Ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos)

Coordenadas

COORDENADAS CRTM05		
PUNTO	**X**	**Y**
1	422002,99	1098048,78
2	422010,06	1098046,06
3	422014,35	1098045,97
4	422019,74	1097990,02
5	422005,62	1097990,72
6	422005,30	1097972,32
7	421977,69	1097971,04
8	421977,27	1097991,10
9	421976,82	1098043,78

Linderos

✓ Norte: Línea Férrea y Antigua Estación de Ferrocarril

✓ Sur: Estero

✓ Este: Calle Publica y Xinia Campos Zúñiga

✓ Oeste: Calle Publica y Doble AA de Puntarenas S.A

2. Se autorice al alcalde municipal o quién ejerza el puesto, a firmar el contrato, y que el mismo se firme en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez se haya notificado el acuerdo del Concejo Municipal.

3. Se autorice a la administración a realizar los cambios en los sistemas municipales.

4. Se le notifique a la señora Natalia Araya Freeman, al correo electrónico nataliaarayafreeman@gmail.com ” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-154-2025 de la Alcaldía, acoger la recomendación de la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, mediane nota GOT-ZLMT-032-2025, y autorizar el permiso de Uso de Suelo a nombre de la señora **Natalia Araya Freeman,** cédula de identidad 6 0354 0582, en los términos indicados en la nota con sus cuatro recomendaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-153-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

“Remito oficio GOT-ZLMT-030-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez, con respecto a la solicitud de Uso de Suelo a título precario en Zona Litoral, por parte de los señores Mauricio Montero Montanari, costarricense, cédula de identidad 106360625, abogado e Ileana Montero Montanari, costarricense, cédula de identidad 106260146, ama de casa, ambos con domicilio en Mata Limón, 25 metros norte del Hotel Costa del Sol, lote número cuatro, GIS 06 043 010 00, PSI 903153.

En el oficio GOT-ZLMT-030-2025 la licenciada Cruz Pérez recomienda que se autorice al Alcalde Municipal o quien ejerza el puesto a firmar el contrato para USO HABITACIONAL.

Lo anterior con el fin de que sea analizado y revisado por la comisión de ZLMT y aprobado por este honorable Concejo Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota GOT-ZLMT-030-2025 suscrita por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

“Con respecto a la solicitud de Permiso de Uso de Suelo a título precario en Zona Litoral por parte de los señores **Mauricio Montero Montanari**, costarricense, cédula de identidad

1 0636 0625, abogado y **Ileana Montero Montanari**, costarricense, cédula de identidad 1 0626 0146, ama de casa, ambos con domicilio en Mata de Limón, 25 metros norte del Hotel Costa del Sol, lote número cuatro, GIS 06 043 010 00, PSI 903153, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: La Municipalidad de Esparza, con la entrada en vigencia del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, publicado en el diario oficial la gaceta el 31 de enero del 2024, empieza a regularizar los predios en la Zona Litoral en aplicación a la Ley 10236.

Segundo: Los señores Montero Montanari, ostentan un permiso de uso de suelo otorgado en acta N°63-2025 en Sesión Ordinaria, art III, caso 13. (Visible a folio 0173 al 0183)

Tercero: Que en fecha 21 de febrero del año 2025 se recibió en plataforma de servicios documentación para solicitar la regularización del permiso de uso de suelo a título precario al amparo de la Ley N°10236, por parte de los señores Mauricio Montero Montanari y Ileana Montero Montanari, en calidades mencionadas anteriormente.

Cuarto: Se verifica en los sistemas municipales, laserfiche, y decsis e información del expediente administrativo, el permiso de uso de suelo se encuentra al día con las obligaciones tributarias materiales y formales.

Considerando:

Primero: De acuerdo a los artículos 06, 07, 14 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, los señores Montero Montanari cumplen con la documentación establecida.

Segundo: De acuerdo al artículo 05 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se determina por Top. Carlos Lara Morales, que el identificador del predio 06 043 010 00, se encuentra en Zona Litoral, es por un área de 398.24 m2 se adjunta el documento a la presente.

Tercero: De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, el área del lote es 398.24 m2 el uso solicitado es habitacional, de acuerdo al uso solicitado y al avaluó GFC-AT-V-AVM-ZL-007-2025 y GFC-AT-V-AVM-ZL-008-2025 ambos de
fecha 12 de marzo del presente año, el monto del canon a pagar es por la suma de ₡ 430 697 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y siete colones).

Cuarto: De acuerdo al artículo 12 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza y la Ley General de Administración Púbica, este permiso tendrá carácter provisional y no produce derecho alguno para los ocupantes del mismo en cuanto a concesiones se refiere.

Quinto: La Ley General de Administración Pública, en su artículo 154, establece:
"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Sexto: La Municipalidad de Esparza se reserva el derecho de destinar en el futuro y cuando las necesidades así lo requieran todo o parte del lote para el desarrollo del cantón, y sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador y las delimitaciones actuales y futuras varíen el destino del terreno.

Séptimo: De acuerdo al artículo 8 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza**,** el permiso de uso no estará sujeto a plazo, pero tendrá un carácter provisional y regirá hasta tanto no entre en vigencia el Plan

Regulador Urbano o se produzca una revocación, por lo que no produce derecho alguno para el permisionario.

Octavo: De acuerdo al artículo 4 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza**,** se deberá firmar un contrato unilateral efectuado por la Municipalidad de Esparza, para el otorgamiento temporal para el disfrute y aprovechamiento de lo dispuesto en la Ley N°10.236.

Se recomienda:

1. En razón de lo expuesto y al amparo del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se **autorice** el permiso de Uso de Suelo a nombre de los señores Mauricio Montero Montanari, cédula de identidad 1 0636 0625, y Ileana Montero Montanari, cédula de identidad 1 0626 0146, el predio se describe de la siguiente manera:

✓ Área de 398,24 m2

✓ Uso habitacional

✓ Monto de canón ₡ 430 697 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y siete colones).

Coordenadas CRTM05

PUNTO	X	Y
1	422155,62	1097580,38
2	422169,00	1097564,97
3	422154,14	1097552,12
4	422140,94	1097567,37

Linderos

✓ Norte: Municipalidad de Esparza

✓ Sur: Calle Publica

✓ Este: Municipalidad de Esparza

✓ Oeste: Municipalidad de Esparza

2. Se autorice al alcalde municipal o quién ejerza el puesto, a firmar el contrato, y que el mismo se firme en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez se haya notificado el acuerdo del Concejo Municipal.

3. Se autorice a la administración a realizar los cambios en los sistemas municipales.

4. Se notifique el acuerdo del Concejo Municipal a las personas solicitantes a los medios para atender notificaciones; a la señora Ileana Montero Montanari, al correo electrónico ileanamontero1963@gmail.com y al señor Mauricio Montero Montanari al correo montanari1964@hotmail.com" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme SE ACUERDA:** De conformidad con la nota AME-153-2025 de la Alcaldía, acoger la recomendación y el criterio técnico de la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, mediane nota GOT-ZLMT-030-2025, y autorizar el permiso de Uso de Suelo a nombre de los señores Mauricio Montero Montanari, cédula de identidad 1 0636 0625, y Ileana Montero Montanari, cédula de identidad 1 0626 0146, en los términos indicados en la nota con sus cuatro recomendaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-150-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"En atención al oficio VAME-105-2025, suscrito por la Vicealcaldía Municipal, me permito solicitar al honorable Concejo Municipal una sesión extraordinaria con el Comité Técnico Municipal de Prevención del Riesgo, para presentar el Plan de Prevención del Riesgo que contribuirá al fortalecimiento de las estrategias de seguridad y bienestar en nuestra comunidad.

La exposición de dicho plan, estará a cargo de los señores Douglas Salgado y Sheily Vallejos funcionarios de la Comisión Nacional de Emergencias, quienes explicarán los detalles y alcances de la propuesta, la cual será de gran valor para el desarrollo preventivo del Cantón de Esparza." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-150-2025 de la Alcaldía, se convoca a sesión extraordinaria el miércoles 23 de abril de 2025, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de atender en audiencia el Comité Técnico Municipal de Prevención del Riesgo, para que presenten el Plan de Prevención del Riesgo que contribuirá al fortalecimiento de las estrategias de seguridad y bienestar en nuestra comunidad. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-152-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Remito oficio ME-CS-2025-2025-018, suscrito por la funcionaria Sandra Rojas Rojas, Coordinadora de Desarrollo Social, sobre las personas beneficiadas en las becas del periodo 2025.

El oficio señala que una vez realizada la revisión en el sistema SINIRUBE y con base en el Reglamento de Becas se detectaron casos donde se les aprobó el beneficio, sin embargo, ya perciben becas del estado.

Lo anterior con el fin de que sea analizado y revisado por la comisión de Becas y aprobado por este honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota ME-CS-2025-2025-018, suscrito por la funcionaria Sandra Rojas Rojas, Coordinadora de Desarrollo Social; que dice:

"Asunto: Revisión de Becados 2025 en SINIRUBE

Muy buenos días, posterior a la aprobación de las personas beneficiadas en las becas para el período 2025, se procedió a revisar en el sistema SINIRUBE, para constatar que no tuvieran otra beca del Estado, pues el reglamento de becas prohíbe tener dos al mismo tiempo, por lo que habría que proceder a retirar el beneficio municipal en varios de los casos detectados, que les fue aprobado el beneficio por partida doble; más allá del deseo de engañar de las personas, es el hecho de que intentan conseguir una beca de varias maneras y lo hacen previamente, al final no saben en cual tendrán éxito, se adjunta el documento con las observaciones, para lo que corresponde." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AME-152-2025 de la Alcaldía, y se traslada con toda la documentación adjunta a la Comisión Especial de Becas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-149-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley 8488 y con el fin de que integren el Comité Técnico Municipal de Prevención del Cantón de Esparza, me permito solicitar al honorable Concejo Municipal que sirvan autorizar a las regidoras: Karol Arroyo Vásquez, Flor Cubero Martínez y Ericka García Porras, en calidad de representantes del Concejo Municipal en dicho Comité.

Las regidoras, deberán informar sobre el avance de las acciones propuestas en el Plan Técnico de Prevención desarrollado por este Comité Técnico." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-149-2025 de la Alcaldía, acoger la solicitud para que las regidoras: Karol Arroyo Vásquez, Flor Cubero Martínez y Erika García Porras, integren el Comité Técnico Municipal de Prevención del Cantón de Esparza, en calidad de representantes del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-145-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"En atención al oficio GA-PM-0028-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, para iniciar un procedimiento de contratación pública

para la construcción de cunetas revestidas en el cantón de Esparza modalidad según demanda.
La Proveeduría Municipal elaboró un pliego de condiciones y lo trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Recomendaciones de adjudicación y otros, quienes aprueban el mismo.
Por lo anterior, remito al honorable Concejo Municipal, para su revisión y posterior aprobación, con base en lo indicado mediante oficio GA-PM-0028-2025.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Asimismo, se transcribe la nota GA-PM-0028-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, con el V°B° del Lic. Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal; que dice:
“Me permito informarle que Gestión Vial, mediante la solicitud de contratación No.0062025002300002 solicitó a la Proveeduría Institucional, el inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto la construcción de cunetas revestidas en el cantón de Esparza modalidad según demanda.
El procedimiento de contratación pública al que corresponde, al ser un proceso de cuantía inestimable, es una licitación mayor, clasificada como **OBRA PÚBLICA**, bajo la modalidad según demanda.
De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se elaboró el pliego de condiciones No.20250201735-00 en el Sistema Digital Unificado y se trasladó a los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicación y Otros, para su revisión y aprobación, mediante la solicitud de verificación Nº1642095. Los miembros de dicha Comisión aprobaron, por unanimidad, el pliego de condiciones, mediante las respuestas Número: 0122025002300009 (Ronald Sandoval Sánchez, Ingeniero Municipal), 0122025002300008 (Juan Carlos Salas Porras Gestor Vial), 0122025002400018 (Widman Cruz Méndez Gestor Financiero), 0122025001600018 (Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal), 0122025000200019 (Yerlin Díaz Vargas Vicealcaldesa), 0122025001300021 (José Joaquín Mejía Quijano Abogado Municipal)
De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22 del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, la aprobación de los pliegos de condiciones, así como la adjudicación de los procesos de contratación pública tramitados mediante una licitación mayor, es un asunto reservado para el Concejo Municipal.
En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que, en la plataforma del Sistema Digital Unificado, mediante número identificador 20250201735-00, se encuentra el pliego de la Licitación Mayor denominada Construcción de cunetas revestidas en el cantón de Esparza modalidad según demanda.
Lo anterior, con el propósito que procedan a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal, en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:
I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicie con el procedimiento según demanda para construcción de cunetas revestidas en el Cantón de Esparza.
II. Aprobar el Pliego No. 20250201735-00 de la Licitación Mayor denominada “Construcción de cunetas revestidas en el cantón de Esparza modalidad según demanda”
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a autorizar trámites administrativos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.
Finalmente, me permito indicarle que, una vez aprobado el pliego de condiciones, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación N°1642497 enviada mediante el sistema digital unificado.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-145-2025 de la Alcaldía, trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, con la documentación

adjunta, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-147-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"En atención al oficio GA-PM-0031-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, para iniciar un procedimiento de contratación pública para contratar el servicio de seguridad adecuado que garantice la integridad física de las personas funcionarias que laboran, así como de las personas usuarias y visitantes dentro de las diferentes instalaciones municipales y con el fin de custodiar y dar el apoyo requerido en las zonas de atención externas a los ingresos cuando le sea solicitado; así como, la seguridad necesaria para la protección de los bienes patrimoniales de la Municipalidad y los edificios bajo su responsabilidad; se procedió llevar a cabo el procedimiento para la contratación de los servicios de vigilancia.

La Proveeduría Municipal elaboró un pliego de condiciones y lo trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Recomendaciones de adjudicación y otros, quienes aprueban el mismo.

Por lo anterior, remito al honorable Concejo Municipal, para su revisión y posterior aprobación, con base en lo indicado mediante oficio GA-PM-0031-2025." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota GA-PM-0031-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, con el V°B° del Lic. Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal; que dice:

"Me permito informarle que Gestión Vial, mediante la solicitud de contratación No. Comunicados previos relacionados 0062025002000003 solicitó a la Proveeduría Institucional, el inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto contratar, el servicio de seguridad adecuado que garantice la integridad física de las personas funcionarias que laboran, así como de las personas usuarias y visitantes dentro de las diferentes instalaciones municipales y con el fin de custodiar y dar el apoyo requerido en las zonas de atención externas a los ingresos cuando le sea solicitado; así como, la seguridad necesaria para la protección de los bienes patrimoniales de la Municipalidad y los edificios bajo su responsabilidad; se procedió llevar a cabo el procedimiento para la contratación de los servicios de vigilancia.

El procedimiento de contratación pública al que corresponde, al ser un proceso de cuantía inestimable, es una licitación mayor, clasificada como **SERVICIOS**, bajo la modalidad según demanda.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se elaboró el pliego de condiciones No. 20250301830-00 en el Sistema Digital Unificado y se trasladó a los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicación y Otros, para su revisión y aprobación, mediante la solicitud de verificación Nº1642469. Los miembros de dicha Comisión aprobaron, por unanimidad, el pliego de condiciones, mediante las respuestas Número: 0122025002400019 (Widman Cruz Méndez Gestor Financiero), 0122025001600019 (Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal), 0122025000200020 (Yerlín Díaz Vargas Vicealcaldesa), 0122025001300022 (José Joaquín Mejía Quijano Abogado Municipal)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22 del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, la aprobación de los pliegos de condiciones, así como la adjudicación de los procesos de contratación pública tramitados mediante una licitación mayor, es un asunto reservado para el Concejo Municipal.

En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que, en la plataforma del Sistema Digital Unificado, mediante número identificador 20250301830-00, se encuentra el pliego de la Licitación Mayor denominada Contratación de servicio de vigilancia, seguridad y protección de las personas, así como de los bienes municipales.

Lo anterior, con el propósito que procedan a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal, en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicie con el procedimiento según demanda para servicios de vigilancia privada.
II. Aprobar el Pliego No. 20250301830-00 de la Licitación Mayor denominada "Contratación de servicio de vigilancia, seguridad y protección de las personas, así como de los bienes municipales"
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a autorizar trámites administrativos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.
Finalmente, me permito indicarle que, una vez aprobado el pliego de condiciones, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación N°1642872 enviada mediante el sistema digital unificado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-147-2025 de la Alcaldía, trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, con la documentación adjunta, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
10- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-146-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"En atención al oficio GA-PM-0029-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, para iniciar un procedimiento de contratación pública para un servicio de alquiler de un sistema de video protección y vigilancia para Ciudad Inteligente, en edificios y zonas públicas del cantón de Esparza, según demanda por un periodo de un año (1) prorrogable hasta cuatro (4) años, justificado en el aumento de la delincuencia local que en los últimos meses ha impactado de manera significativa al cantón de Esparza y alrededores, así como incluir en el cantón diversidad de soluciones que continúen con la transformación del Cantón de Esparza hacia una Ciudad Inteligente.
La Proveeduría Municipal elaboró un pliego de condiciones y lo trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Recomendaciones de adjudicación y otros, quienes aprueban el mismo.
Por lo anterior, remito al honorable Concejo Municipal, para su revisión y posterior aprobación, con base en lo indicado mediante oficio GA-PM-0029-2025." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Asimismo, se transcribe la nota GA-PM-0029-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista Profesional de Proveeduría, con el V°B° del Lic. Juan Piedra Lazo, Proveedor Municipal; que dice:
"Me permito informarle que Gestión Vial, mediante la solicitud de contratación No. Comunicados previos relacionados 1832025001000006 solicitó a la Proveeduría Institucional, el inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto un servicio de alquiler de un sistema de video protección y vigilancia para Ciudad inteligente, en edificios y zonas públicas del cantón de Esparza según demanda por un periodo de un (1) año prorrogable hasta cuatro (4) años, justificado en el aumento de la delincuencia local que en los últimos meses ha impactado de manera significativa al cantón de Esparza y alrededores, así como incluir en el cantón diversidad de soluciones que continúen con la transformación del cantón de Esparza hacia una Ciudad Inteligente..
El procedimiento de contratación pública al que corresponde, al ser un proceso de cuantía inestimable, es una licitación mayor, clasificada como **SERVICIOS**, bajo la modalidad según demanda.
De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, se elaboró el pliego de condiciones No. 20250201734-00 en el Sistema Digital Unificado y se trasladó a los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicación y Otros, para su revisión y aprobación, mediante la solicitud de verificación Nº1641812. Los miembros de dicha Comisión aprobaron, por unanimidad, el pliego de condiciones, mediante las respuestas Número: 0122025001000006 (Esmeralda Venegas Porras Analista de TI), 0122025001000007 (Huber Fallas Romero Gestor de TI), 0122025002400017 (Widman Cruz Méndez Gestor

Financiero), 0122025001600017 (Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal), 0122025000200018 (Yerlín Díaz Vargas Vicealcaldesa), 0122025001300019 (José Joaquín Mejía Quijano Abogado Municipal)
De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22 del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, la aprobación de los pliegos de condiciones, así como la adjudicación de los procesos de contratación pública tramitados mediante una licitación mayor, es un asunto reservado para el Concejo Municipal.
En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que, en la plataforma del Sistema Digital Unificado, mediante número identificador 20250201734-00, se encuentra el pliego de la Licitación Mayor denominada Alquiler de sistema de vídeo protección y vídeo vigilancia para uso en el Cantón de Esparza.
Lo anterior, con el propósito que procedan a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal,
en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:
I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicie con el procedimiento según demanda alquiler de un sistema de vídeo protección y vídeo vigilancia.
II. Aprobar el Pliego No. 20250201734-00 de la Licitación Mayor denominada "Alquiler de sistema de vídeo protección y vídeo vigilancia para uso en el Cantón de Esparza"
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a autorizar trámites administrativos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.
Finalmente, me permito indicarle que, una vez aprobado el pliego de condiciones, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación N°1642492 enviada mediante el sistema digital unificado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-146-2025 de la Alcaldía, trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, con la documentación adjunta, para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
11- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-141-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"Con el propósito de realizar la presentación a la comunidad del Informe sobre inversión de los Recursos provenientes de la Ley Caldera y proyectos de los Concejo de Distrito, solicito respetuosamente convocar a Audiencia Pública el día sábado 14 de junio de 2025, a las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, para dar a conocer el informe de inversión.
Además, solicito autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal a realizar dicha publicación en el Diario Oficial La Gaceta." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-141-2025 de la Alcaldía, convocar a Audiencia Pública el día sábado 14 de junio de 2025, a las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, para dar a conocer el informe de inversión y proyectos de los Concejo de Distrito con recursos provenientes de la Ley 8461. Autorizar a la Alcaldía a darle toda la difusión y todo lo que corresponda para cumplir la ley. Además, se autoriza a la Secretaría del Concejo Municipal a realizar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
12- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, manifiesta que la semana anterior el regidor Diego Estrada hizo una consulta, la que estaba presente era la señora vicealcaldesa, con relación a un programa que se llama comunidades

en movimiento campeones para la vida. Este es un proyecto que se empezó a realizar a nivel provincial, está liderado por el Comité Olímpico de Costa Rica con la participación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el despacho del ministro del deporte y la Federación Costarricense de Fútbol, en el cual la municipalidad y el Comité de Deportes de los cantones de Puntarenas, está fue hecho solamente para Puntarenas de momento, coordinaron la logística para el desarrollo del mismo, cada cantón por medio de la alcaldía asignó 2 personas por distrito para desarrollar el proyecto, como lo solicitó el señor ministro. En nuestro caso fuimos a la capacitación que recibieron los cantones de la región. La capacitación número uno fue el sábado 19 de octubre, de 9 a 5, el domingo 20 de octubre hubo otra capacitación de 9 a 2:30, la segunda capacitación fue el sábado 26 de octubre de 9 a 5, el domingo 27 de octubre de 9 a 2:30. El señor Alexander Zamora Gómez del Comité Olímpico, es el director del proyecto comunidades en movimiento, quien le lleva el control al proyecto en las comunidades respectivas. La idea es fortalecer las comunidades a través del deporte, nos dijeron en su momento que iba a ser Puntarenas como un plan piloto que se estaba iniciando con el fútbol, pero que la idea que tenían ellos a nivel del Ministerio del Deporte era llevarlo a cabo con otras actividades deportivas diferentes al fútbol, ese fue el tema.

Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: No entendí bien quién es el que fiscaliza el proyecto y la otra consulta que había hecho era quiénes son los encargados de manejar las disciplinas o el equipo o no sé cómo lo está manejando a nivel de cada uno de nuestros distritos.

Sr. Alcalde: La participación nuestra, como les digo fue con financiamiento, hasta la FIFA intervino en eso consiguieron algunos implementos deportivos, nosotros les recomendamos gente involucrada con el deporte en diferentes distritos, ellos hicieron todas las actividades, los capacitaron, los formaron. La idea es que esos muchachos lleguen a ser entrenadores con licencia clase A, y el coordinador de esa actividad es el señor Alexander Zamora Gómez, del Comité Olímpico, él es el encargado directamente con ellos, llevar a cabo las actividades, pero la participación nuestra fue sencillamente facilitarles que se llevaron a cabo las capacitaciones aquí y también, pues nos pidieron recomendaciones de gente que pudiera estar dedicada al fútbol y ahí dimos algunos muchachos de los diferentes distritos del cantón, que son los que están coordinando.

13- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, informar de un tema que me enteré hoy, creo que el Lic. Olivier ya lo había traído dentro del informe de la asesoría legal del Concejo, había traído esa información hace unos días atrás con relación a un proyecto de ley que está en la corriente legislativa para trasladarle la responsabilidad de algunas rutas nacionales a las municipalidades, recuerden que originalmente trataron de hacerlo mediante un decreto ejecutivo que fue impugnado en su momento y se vino abajo, pero ahora hay un proyecto en la corriente legislativa que Olivier lo informó en su momento, yo lo pedí en la tarde, creo que me lo quedaron de enviar mañana temprano, pero me di cuenta ya un poco tarde hoy y la situación es la siguiente. Bueno, vamos a ver porque la idea es que si nos trasladan las responsabilidades sea con los recursos, pero hay un tema que lo conversaba un día de estos con el ingeniero de la gestión vial con Juan Carlos Salas y él me decía muy atinadamente que el tema es, por ejemplo que nos trasladen la responsabilidad de la ruta 742 que tiene un puente bailey que se instaló provisionalmente, imagínate el día que nosotros tengamos que construir un puente ahí, o sea con los recursos que ellos nos van a trasladar, no vamos a poder hacerlo. Entonces es un tema que se las trae, creo que aquí en ese momento cuando se consultó el proyecto al Concejo Municipal de Esparza, creo que el Concejo se pronunció negativamente al proyecto de ley, pero nada más le informo que el asunto parece que va viento en popa, ya se votó en primer debate y falta el

segundo debate nada más, así que mañana yo voy a tratar de conseguir el proyecto para ver cuáles son las rutas, entiendo que son esas rutas la 742, la 622 y la 756, no sé si habrá alguna otra más. Pero sí lo delicado del tema es cuando nos corresponda construir un puente, por ejemplo, el puente sobre el río Guatuso, que es el puente que queda pendiente de construir con la carretera que se está construyendo entre San Jerónimo y Mesetas. El costo de la pavimentación de eso y el cuneteado todo eso anda alrededor de los 1000 millones de colones y la construcción del puente es de 1300 millones de colones, y estoy seguro que a la hora de trasladarnos esa responsabilidad no están valorando eso, pero en fin vamos a ver qué información más tenemos, pero sí a la larga vamos a tener que apechugar con esa situación si esta ley se hace una realidad.

ARTÍCULO VII

Asuntos varios

Regidora Flor María Cubero Martínez: La compañera Erika me acaba de pasar una información muy importante, y es que de hoy en ocho a las 5:00 de la tarde, es la audiencia pública en el salón comunal de aquí de Esparza, con la Aresep para lo del aumento de las tarifas. Entonces creemos que es muy importante invitar y que la gente participe porque en esas audiencias la gente no va y después nos quedamos, pues con las tarifas tal cual y no hay oposición, lo único que hay que llevar es la cédula y participar. Es el lunes 31 de marzo a las 5:00 de la tarde, en el salón comunal de Esparza, que queda donde era la biblioteca pública antes, para el asunto de las tarifas, creo que son las rutas cantonales.

Sr. Presidente Municipal: Quedan todos cordialmente invitados y que lo reproduzcan.

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo: Nada más para informarles que mañana estoy por acá trabajando, coordinando unas cosas con las compañeras de Secretaría y salgo a vacaciones volviendo el siguiente martes, si Dios lo permite, por cualquier cosa para que sepan los compañeros de la administración, los dos abogados que quedan aquí los pueden ayudar cualquier cosa que surja. En la próxima sesión del lunes no voy a poder estar, entonces para que lo tome en cuenta.

A las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del lunes veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**